

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ

Subsecretario de Legal y Técnica

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

DR. VÍCTOR HUGO MARTEL

Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 21 DE AGOSTO DE 2019

EDICION N° 10.411

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1995

VISTO:

Las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 16/2016, N° 07/2018 y N° 06/2019, y de la Administración Tributaria Provincial N° 1960 - t.v.- y;

CONSIDERANDO:

Que, través de la Resolución General CA. N° 16/2016 se establece, para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB" -aprobado por Resolución General N° 11/2014 de la Comisión Arbitral;

Que en la Resolución General CA N° 07/2018, se determina el calendario de vencimientos para el año 2019, para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral;

Que según la Resolución General CA N° 06/2019, se han verificado inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, en particular en el Módulo Deduciones, los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de julio del corriente, por lo que algunos contribuyentes de Convenio Multilateral se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias, motivo por el cual, se han establecido modificaciones referidas al vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del anticipo de junio del periodo fiscal 2019;

Que, en virtud a lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario adecuar y reflejar en nuestra propia normativa vigente - Resolución General N° 1960 -los cambios operados para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la Administración Tributaria Provincial se encuentra debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA
DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el inciso a) del Artículo 1º de la Resolución General N° 1960-t.v.- parte pertinente-, por la adhesión a las normas establecidas en la Resolución General C.A. N° 06/2019 de la Comisión Arbitral, en donde se considera en término, la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo junio del periodo fiscal 2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, que se registren hasta el día jueves 18 de julio de 2019 inclusive.

Artículo 2º: Tomen razón todas las dependencias de este Organismo. Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION GENERAL N° 1996

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° 83- F, las Leyes Provinciales N° 6889-t.v.-, N° 2264-F-t.v.-, N° 2519-F -t.v.- y N° 2924-F -t.v.-, y las Resoluciones Generales N° 1723-t.v.-, N° 1748 -t.v.-, N° 1822 -t.v.-, N° 1887 -t.v.- y N° 1957 -t.v.-cuyas normativas se relacionan con los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las citadas Resoluciones Generales, esta Administración Tributaria determina las fechas para realizar el pago en cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que, debido a planteos de la Entidad Bancaria recaudadora de las cuotas citadas, relativos a cierta problemática en la operatividad del sistema informático de la misma, este Organismo considera razonable modificar la fecha del segundo vencimiento para realizar el pago en cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales establecidas por las leyes detalladas en el VISTO de la presente;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y sus Leyes modificatorias N° 1289-A y N° 1850-F;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA
DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Determínese que, las fechas de vencimiento de las cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales a que se refieren las Resoluciones Generales N° 1723-t.v.-, N° 1748 -t.v.-, N° 1822 -t.v.-, N° 1887 -t.v.- y N° 1957 -t.v.-, se debitaran de la cuenta informada por los contribuyentes y/o responsables, los días quince (15), o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate el plan. De no haberse abonado en la fecha indicada, se establece como fecha alternativa para el débito citado, el día veintiocho (28) o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate el plan e incluirá el interés que, según el mismo, le corresponda.

Artículo 2º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Las normas que contiene esta Resolución General tendrán vigencia a partir del 26 de agosto del 2019.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P. José Valentín Benítez

Administrador General

Administración Trib. Provincial

s/c.

E:21/8/19

PROVINCIA DEL CHACO
**CONSEJO PROFESIONAL
 DE CIENCIAS ECONOMICAS
 RESOLUCIÓN N° 013/2018**

Resistencia, 18 de Junio de 2018

VISTO:

La Resolución (SIPRES) N° 40/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece el Régimen General de Ayudas Personales para los Afiliados al SIPRES y Asociados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que el objetivo principal de dichas ayudas es facilitar a los profesionales el acceso a fondos en condiciones más ventajosas de las que brinda el sistema financiero;

Que la normativa mencionada establece que la Compensación por el Uso del Dinero (CUD) se determina a través de una encuesta entre las tasas de tres entidades financieras del medio (Nuevo Banco del Chaco SA, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional);

Que en los últimos meses resulta dificultoso obtener la información de algunas de las entidades financieras mencionadas, algunas de las cuales han dejado de publicar la información requerida;

Que resulta necesario modificar el criterio mencionado, no obstante extremar los medios para que sean las mismas entidades a las que se recurra para obtener la información;

Que, a efectos de resolver el inconveniente mencionado resulta necesario modificar la Resolución N° 40/2017 en la parte pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 - H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H);

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA
 PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL
 DE CIENCIAS ECONOMICAS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

Artículo 1: Modifícase el Anexo A de la Resolución N° 40/2017 de Ayudas Personales, conforme el siguiente texto:

**CAPITULO V - DE LA SOLICITUD, GARANTIAS,
 IMPORTES Y PLAZOS**

4.-La Compensación por Uso del Dinero (CUD) se determinará, a través de la encuesta que realice el Directorio Administrador, mediante el promedio de la tasa de interés que para préstamos personales perciban el Nuevo Banco del Chaco SA, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional. En el caso que no resulte posible acceder a la información de alguna/s de las Entidades Financieras mencionadas, el Directorio Administrador podrá sustituir/las por otra u otras que cuenten con sucursales en la Ciudad de Resistencia. Establecida dicha tasa promedio las Ayudas que por la presente se aprueban se otorgarán con una reducción de la CUD del 25% (veinticinco por ciento) para los beneficiarios de los incisos a) y b) del Capítulo 1° y del 15% (quince por ciento) para los beneficiarios del inciso c) del Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 2: Las modificaciones establecidas en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de Julio de 2.018.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal, Secretario

Cr. Joaquín Martínez, Presidente

R.N° 179.541

E:21/8/19

PROVINCIA DEL CHACO
**CONSEJO PROFESIONAL
 DE CIENCIAS ECONOMICAS
 RESOLUCIÓN N° 17/2018**

Resistencia, 29 de Junio de 2018

VISTO:

El Artículo 15 inciso 9) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv); y

CONSIDERANDO:

Que el SIPRES ha adquirido inmuebles destinados a inversiones, conforme lo establece la normativa vigente;

Que en los casos mencionados los valores de los inmuebles se han mantenido a sus valores de origen, salvo mejoras de menor cuantía, desde su adquisición;

Que dichos inmuebles, adquiridos con los aportes de los afiliados al sistema sin haberse realizado actualización alguna, requieren una revisión de sus valores a efectos de adecuarlos a los de plaza;

Que resulta necesario establecer un mecanismo por el que -en forma anual- se ajusten los valores de estas inversiones a fin de determinar, si de la resulta de dicho ajuste, existen resultados por tenencia que ameriten adecuar la diferencia de valor en la cuenta de capitalización de los afiliados, como el resto de las inversiones del sistema;

Que para ello será conveniente acudir a profesionales inmobiliarios idóneos en la materia;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv),

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA
 PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL
 DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL
 CHACO

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, anualmente y a partir del cierre del presente ejercicio, la actualización de los valores de libros de los inmuebles adquiridos por el SIPRES con destino a inversiones.

Artículo 2: CONTRATAR, previo al cierre del ejercicio anual, como mínimo a dos (2) Tasadores Inmobiliarios a efectos de que produzcan un informe para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal, Secretario

Cr. Joaquín Martínez, Presidente

R.N° 179.540

E:21/8/19

PROVINCIA DEL CHACO
**CONSEJO PROFESIONAL
 DE CIENCIAS ECONOMICAS
 RESOLUCIÓN N° 040/2017**

Resistencia, 18 de Junio de 2018

VISTO:

El art. N° 26 inciso f) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv) que establece como facultad del Directorio Administrador "...realizar las inversiones de conformidad a lo establecido en el artículo N° 15."; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 15 de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv) en su inciso b), apartado 7) establece como una alternativa de inversión de fondos el servicio que se implementa para los Afiliados al Sistema Previsional (SIPRES);

Que el mencionado apartado establece ayudas sin destino específico, para equipamientos informáticos u otros con destino al cumplimiento de los fines específicos del sistema, de acuerdo con los requisitos y condiciones que el Directorio Administrador establezca;

Que dentro de los objetivos del SIPRES se encuentra prestar asistencia a sus afiliados y beneficiarios;

Que, mediante la implementación de Ayudas a los profesionales se cumple el doble propósito de brindar un servicio y obtener una rentabilidad razonable;

Que si bien existen varias Resoluciones que establecen estos beneficios resulta conveniente unificar la normativa, adecuando y actualizando los valores;

Que estas modificaciones han sido analizadas en diversas reuniones del Directorio Administrador, con la participación de la Comisión Fiscalizadora;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv),

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

Artículo 1: Deróguense toda norma que se oponga a la presente, salvo para aquellas Ayudas que aún se encuentren pendientes de amortización.

Artículo 2: Establecer un Régimen General de Ayudas Personales el que se regirá por las condiciones previstas en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente resolución, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2018.

Artículo 4º: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal, Secretario

Cr. Joaquin Martinez, Presidente

A N E X O " A "

REGLAMENTO GENERAL DE AYUDAS PERSONALES CAPITULO I - BENEFICIARIOS

1. Instituyese un Régimen de Ayudas Personales que, con distintos destinos y objetivos, utilizando para ello el Fondo de Capitalización y el Fondo Compensador, que beneficien a:

- Los afiliados al Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco.
- Los beneficiarios previsionales del SIPRES
- Los matriculados Asociados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

CAPITULO II - CATEGORIAS DE AYUDAS PERSONALES

- Sin destino específico.
- Con destino a la Participación de Eventos Profesionales (Congresos, Jornadas, Olimpíadas Deportivas y todo otro evento organizado o auspiciado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco (CPCE Chaco) y/o la (FSCPCE) Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas)
- Con destino a la Adquisición de Equipamiento: bienes de uso, equipamiento y sistemas informáticos, mobiliario o bibliografía destinada al Estudio del profesional.

CAPITULO III - REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS DE AYUDAS

Para acceder al beneficio establecido en la presente son requisitos indispensables:

- No poseer deuda vencida por ningún concepto con el SIPRES y el CPCECH a la fecha de presentación de la solicitud.
- No encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria del CPCECH, ni tener situaciones litigiosas con el SIPRES y/o el CPCECH, o causa judicial abierta.
- Residir efectivamente en la Provincia del Chaco.

- Aceptar la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.
- Declarar el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones generales, comunes y particulares del SIPRES y del CPCECH.
- Abonar las obligaciones originadas en la presente Resolución a través de la adhesión al Sistema de Débito Automático (en caja de ahorros o cuenta corriente) del Nuevo Banco del Chaco SA o cualquier otro medio de pago que establezca el Directorio Administrador.
- No estar afectados, tanto el solicitante como el garante, como deudores en el sistema de información de la Organización VERAZ SA. (Según Resol N° 14/2018)

CAPITULO IV - REQUISITOS ESPECIALES PARA CADA CATEGORIA DE AYUDA

A - AYUDAS PERSONALES SIN DESTINO ESPECÍFICO

- Las ayudas solicitadas podrán ser desde un (1) salario mínimo vital y móvil (SMVM), fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, hasta veinte (20) SMVM, en múltiplos de \$ 1.000.- (Pesos un mil) para cada solicitud personal.
- Obligarse a pagar la cuota mensual (capital más la Compensación por el Uso del Dinero -CUD-) en el domicilio del SIPRES, conforme la modalidad de pago que establezca del Directorio Administrador.
- Presentar un Codeudor Solidario, que deberá cumplir los requisitos que se establecen en la presente Resolución.
- El solicitante y Codeudor Solidario deberán acreditar fehacientemente sus ingresos. El valor de la cuota, incluido el CUD, no podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) del valor de los mismos.
- El Garante o Codeudor Solidario deberá ser afiliado al SIPRES y las ayudas personales que solicite el asociado del CPCE debe tener como codeudor solidario a un afiliado al SIPRES. El Consejo Administrador podrá aprobar o no la ayuda, no estando obligado a motivar tal decisión. No se admitirán solicitudes de ayuda en las que coincidan como solicitante o codeudor solidario, los mismos peticionantes.
- Aquellos solicitantes que demuestren cumplimiento puntual en la cancelación de cuotas de estas Ayudas podrán acceder a una nueva por un monto mayor a los estipulados de hasta un cincuenta (50%) en los tramos establecidos en el punto 1. del presente Capítulo, considerándose buena conducta de cumplimiento al pago de la totalidad de las cuotas hasta la fecha de vencimiento establecida para cada una de ellas.

B - AYUDAS PERSONALES PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS PROFESIONALES

- Las ayudas solicitadas podrán ser hasta dos (2) salarios mínimo vital y móvil (SMVM), fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.
- Esta Ayuda Personal es independiente de cualquier otra ayuda, y el plazo máximo de pago es de 12 (doce) meses. Requiere de la misma garantía establecida para la Ayuda del apartado anterior.
- El CPCE Chaco determinará el monto que cubrirá dicha ayuda, en función al Evento Profesional de que se trate.

C - AYUDAS PERSONALES PARA EQUIPAMIENTO PROFESIONAL:

- Las ayudas solicitadas podrán ser hasta cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil (SMVM), fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

2. Esta Ayuda Personal es independiente de cualquier otra ayuda, es a sola firma y no requiere el otorgamiento de garantía. El plazo máximo de pago es de 18 (dieciocho) cuotas
3. El solicitante deberá presentar presupuesto y/o factura pro-forma del equipamiento a adquirir.
4. El pago será realizado por el SIPRES al proveedor que el solicitante indique, mediante transferencia bancaria o cheque "no a la orden".
5. Estas ayudas estarán destinadas -exclusivamente- a los afiliados al Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco.

CAPITULO IV - DE LAS CARENCIAS

Para acceder al beneficio establecido en el presente régimen se deberá contar con una antigüedad mínima de 180 (ciento ochenta) días como afiliado al SIPRES y/o matriculado al CPCECH.

Dicha antigüedad no será exigida en caso de que el profesional se matricule dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega del título.

CAPITULO V - DE LA SOLICITUD, GARANTIAS, IMPORTES Y PLAZOS

1. El beneficiario gestionará el otorgamiento de la Ayuda Personal mediante el llenado y suscripción del Formulario de Solicitud implementado por el SIPRES.
2. El solicitante y el Codeudor solidario (en aquellos casos en que se requiera), suscribirán un pagaré a la vista, cuyo modelo se aprueba, por el monto total de la ayuda más la CUD. El sellado del documento y la certificación de firmas por escribano público y/o juez de paz del solicitante y garante de dicho documento estará a cargo del solicitante.
3. El beneficio tendrá una Compensación por uso del dinero (CUD) que establecerá el Directorio Administrador en ocasión de resolver el pedido de ayuda, y que se incluirá en el pagaré a la vista que se suscribirá por el solicitante y codeudor a modo de aceptación. La CUD integrará la renta de cada uno de los fondos afectados. La tasa de la CUD se calculará sobre saldos.
4. La Compensación por Uso del Dinero (CUD) se determinará, a través de la encuesta que realice el Directorio Administrador, mediante el promedio de la tasa de interés que para préstamos personales perciban el Nuevo Banco del Chaco SA, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional. En el caso que no resulte posible acceder a la información de alguna/s de las Entidades Financieras mencionadas, el Directorio Administrador podrá sustituir/las por otra u otras que cuenten con sucursales en la Ciudad de Resistencia. Establecida dicha tasa promedio las Ayudas que por la presente se aprueban se otorgarán con una reducción de la CUD del 25% (veinticinco por ciento) para los beneficiarios de los incisos a) y b) del Capítulo 1º y del 15% (quince por ciento) para los beneficiarios del inciso c) del Artículo 1º de la presente Resolución. (Según Resol N° 13/2018)
5. La CUD determinada en el apartado anterior podrá ser bonificada hasta con el 20% (veinte por ciento) en los casos de Ayudas del Capítulo IV, apartados B y C, bonificación que se elevará hasta el 25% (veinticinco por ciento) si se trata de Ayudas a Jóvenes Profesionales que cumplan con la normativa que a tal efecto establece el CPCE Chaco.
6. Al otorgamiento del beneficio se detraerá de la Ayuda en concepto de Gastos Administrativos el 2% (dos por ciento) para los Afiliados al SIPRES y el 3% (tres por ciento) para los Matriculados-Asociados al CPCECH. El importe resultante por este concepto integrará el Fondo para Gastos Administrativos.
7. Del importe detraído en concepto de Gastos Administrativos el SIPRES podrá contratar un Seguro de Vida

de Cancelación y/o formar un fondo como autoseguro; que será utilizado para cancelar la deuda de los beneficiarios en caso de fallecimiento del solicitante.

8. La cancelación de la ayuda se podrá realizar en 12, 18, 24, 30, 36 o 48 cuotas mensuales y consecutivas, por el sistema de amortización Francés y vencerán el décimo día de cada mes. La primera de ellas vencerá el día 10 (diez) del mes siguiente al que se haya tomado la ayuda. Para el caso de cancelación anticipada se deducirán los intereses de las cuotas no vencidas. La tasa será variable de acuerdo a las condiciones de mercado, lo que será resuelto con facultad exclusiva del Directorio Administrador.
9. Los pagos fuera de término, tendrán un recargo calculado con el 50% de la tasa de compensatorios pactada.
10. La calidad de Solicitante y Codeudor solidario se podrá utilizar para una sola ayuda, no pudiendo otorgarse nueva ayuda ni autorizarse otra garantía, hasta tanto no opere la cancelación total de la vigente.
11. Se podrá solicitar una nueva ayuda, teniendo cancelada más del (50 %) cincuenta por ciento de las cuotas de una ayuda vigente, en tal caso se aplicaran prioritariamente a la cancelación anticipada de la ayuda anterior descontándose los intereses pertinentes por las cuotas no vencidas.

CAPITULO VI - DEL OTORGAMIENTO

1. El Directorio Administrador verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Solicitante y el Codeudor solidario, así como también la disponibilidad de los fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley 2579 H (antes ley 7974 tv), inc. b) apartado 7 en el caso de Afiliados al SIPRES e inc. b) apartado 8 para el caso de Matriculados-Asociados al CPCECH. La consideración de las solicitudes se realizará por orden de presentación y para su otorgamiento se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante y garante. La ayuda podrá o no ser otorgada a criterio exclusivo del Directorio Administrador.
2. A los efectos de la verificación de los requisitos y aprobación de las solicitudes se autoriza a que tres integrantes del Directorio Administrador suscriban la aprobación, preferentemente Presidente, Secretario y Tesorero.

CAPITULO VII - DE LAS SANCIONES

1. El SIPRES podrá exigir la cancelación total y anticipada de la deuda cuando el deudor tuviera vencidas e impagas dos o más cuotas de ayuda y/o dos o más cuotas mensuales de aportes al SIPRES y/o dos cuotas bimestrales de Derecho de Ejercicio o Derecho de Asociación.
2. El SIPRES podrá suspender la consideración de solicitudes de ayudas de aquellos afiliados que hayan incurrido en moras reiteradas, esta sanción podrá extenderse a quienes actúan como obligados solidarios; así también podrá hacerlo cuando a su solo criterio las condiciones de mercado tornen conveniente tomar esa decisión.
3. Aquellos solicitantes y Codeudores solidarios que no den cumplimiento a sus obligaciones y por ello originen compulsión judicial para el cobro de lo adeudado quedarán inhabilitados como beneficiarios y/o garantes de ayudas por el término que determine el SIPRES.
4. A los efectos de este Capítulo se consideran pagos fuera de término a aquellos que no se realicen dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores al vencimiento.
5. El solicitante y codeudor solidario, autorizan a que en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en el reembolso de la ayuda solidaria, a que se compense el total adeudado con los reintegros por honorarios que tenga a percibir de la entidad a partir de la mora y hasta cancelar el total adeudado por todo concepto.

- En caso de incumplimiento en el pago de 3 o más cuotas, el SIPRES informará de tal situación al sistema de información de la Organización VERAZ SA, afectando de esta forma tanto al solicitante como al garante de la ayuda en mora. (Según Resol N° 14/2018)

CAPITULO VIII - DE LOS IMPORTES DESTINADOS A LAS AYUDAS

- Para el Régimen de Ayudas Personales que se aprueba por la presente, se destinarán los siguientes porcentajes de la cartera de inversiones (excluidas las inversiones en Inmuebles):
 - Ayudas Personales sin Destino Específico: 10% (diez por ciento)
 - Ayudas Personales para la Participación de Eventos Profesionales: 2% (dos por ciento).
 - Ayudas Personales para Equipamiento Profesional: 2% (dos por ciento)

Estos porcentajes podrán ser modificados por el Directorio Administrador mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la evolución del flujo de otorgamiento y recupero de las ayudas personales. Asimismo podrá suspender el otorgamiento de ayudas en cualquier momento y teniendo en cuenta las condiciones del mercado, conforme el propio criterio del cuerpo decisión que no será recurrible.

- La afectación de los fondos mencionados en el artículo anterior se realizará teniendo en cuenta los tope establecidos por el Art. 15 de la Ley 2579 H (antes ley 7974 tv), inc. b) apartado 7 en el caso de Afiliados al SIPRES e inc. b) apartado 8 para el caso de Matriculados-Asociados al CPCECH.

CAPITULO IX - RESUMEN CATEGORIAS E IMPORTES:

TIPO DE AYUDA	HASTA	PESOS (1)	%AFEC.		
			ING	MESES	GARANTÍA
A- Ayudas sin destino específico	20 SMVM	\$ 190.000,00	25%	Hasta 48	C/Garante
B- Eventos profesionales	2 SMVM	\$ 19.000,00	25%	Hasta 12	Sola firma
C- Equipamiento profesional	4 SMVM	\$ 38.000,00	25%	Hasta 18	Sola firma

Base: Salario Mínimo Vital y Móvil: \$ 9.500.-

COMPENSACION POR EL USO DEL DINERO (CUD)

Para determinar el CUD a aplicar, se obtiene el promedio de tasas de préstamos personales que perciben el Nuevo Banco del Chaco SA, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario. Al promedio determinado, se les aplica una reducción de:

BENEFICIARIOS	REDUCCION
Afiliados al SIPRES	25%
Beneficiarios Previsionales SIPRES	25%
Matriculados Asociados al CPCE	15%

OTRAS REDUCCIONES:

Al CUD determinado, para las Ayudas detalladas más abajo se adicionará la siguiente reducción:

TIPO DE AYUDA	REDUCCION
Eventos profesionales	20%
Equipamiento profesional	20%
Jóvenes profesionales	25%

Cr. Alfredo San Cristóbal, Secretario
Cr. Joaquin Martinez, Presidente

R.N° 179.542

E:21/8/19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESOLUCIÓN N° 25/19 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. N° 400250619-30549-E

Da de baja a partir del día 01 de agosto de 2019, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 40/11, al Cr. JUAN JOSE KAUFHOLD (D.N.I. N° 12.816.747), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 4044).

RESOLUCIÓN N° 26/19 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. N° 400060619-30.502-E

Da de baja a partir del día 01 de agosto de 2019, la renuncia presentada por la Cra. IRMA ROSA FRECHOU, (D.N.I. N° 10.408.733), en la categoría Nivel Director - Secretario Técnico porcentaje 84,00 - Area S.P.P. Sala 1- C.E.I.C. 3-5-0-, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil -Art. 73.- Ley N° 4044.-

RESOLUCIÓN N° 27/19 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. N° 400060519-30398-E

Otorga el goce de ferias correspondientes a períodos anteriores informado a fs. 4, a partir del 29 de julio de 2019 y hasta el 18 de agosto de 2019, inclusive, 21 días.

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2.871-H, a la Cra. Claudia Raquel Screpnik, DNI 21.519.535, a partir del día 19 de agosto de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - S.P.P. - Sala I - porcentaje 71.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Cra. Claudia Raquel Screpnik, el sesenta por ciento (60%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro. Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

RESOLUCIÓN N° 52/18 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. N° 402-211114-26911

Libera de Responsabilidad a los Cres. Sebastián Carlos Villalonga y Gabriela Rosana Saucedo de Ilucik y Sras. María Teresa Cambor de Mirón y Delli Noemí Davila, por los hechos objeto de la presente causa.

Libera de Responsabilidad y, en consecuencia, dejar sin efecto la intervención del Área del Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Quinientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos con 52/100 (\$ 589.943,52) a los Cres. Sebastián Carlos Villalonga y Gabriela Rosana Saucedo de Ilucik y Sras. María Teresa Cambor de Mirón y Delli Noemí Dávila, dispuesta en el artículo 3°) de la Resol. Sala II T.C.N° 17/16.

Tiene por cumplida la multa aplicada por el artículo 5°) de la Resol. Sala II T.C.N° 17/16, a los Cres. Sebastián Carlos Villalonga y Gabriela Rosana Saucedo de Ilucik y Sras. María Teresa Cambor de Mirón y Delli Noemí Davila. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 108/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401.070217-28453-E

Aprueba el Informe N° 58/2018 de la Fiscal Cra. Susana Amos de Villan, obrante en fs. 255/258 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FUNDACION CHACO SOLIDARIO- Ejercicio 2017".

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 58/2018, obrante en fs. 255/258, a las autoridades del ente mencionadas en el Resultando III, notificar al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco, Cr. Cristian Alcides Ocampo, a la Fiscal actuante y oportunamente dar al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 111/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401.030217-28406-E

Aprueba el Informe N° 51/18 de la Fiscal Subrogante Cra. Susana O. Tourn, obrante en fs. 1078/1082 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "ECOM CHACO S.A. - Ejercicio 2017".

Remite fotocopia autenticada del Informe N° 52/18 de la Fiscal, obrante en fs. 1083/1091, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley 4159, al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados y al Sr. Presidente de ECOM CHACO S.A.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45, inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 122/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401061117-29034

Declara responsable al Cr. Roberto A. Meza (DNI N° 25.699.545), en su carácter de Director de Administración a/c del Instituto del Deporte Chaqueño, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), por las observaciones con alcance de Reparación, con aplicación de multa, según lo previsto en el Art. 6°, apartado 5, inciso a), sub. inciso 4) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), y en consecuencia al pago de una multa de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00) por Deficiencias Contables.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

RESOLUCIÓN N° 142/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401060515-27281-E

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, (DNI 14.930.763) y Dra. Marcela Inés Acquisgrana (DNI 22.937.362), Ex Subsecretaria de Políticas Socioeducativas, respectivamente, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos doscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos (\$ 264.181,95).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 134/18 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402100417-28725-E

Aprueba la Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), ambos a moneda histórica, de la Caja Municipal de Machagai.

Notifica al Director de la Caja Municipal de Machagai, los hallazgos detallados en el CAPITULO V -AUDITORIA DE BALANCE (fs. 73 vta./74vta.), a fin de que se tengan en cuenta al momento de la toma de decisiones y en la confección del Balance General al 31/12/18.

Recomienda el análisis del Resultado negativo a fin de gestionar la adopción de medidas tendientes a corregir dicha situación.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Caja Municipal de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 142/18 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402100417-28713

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Berthet, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez

Secretario a/c

s/c.

E:16/8 V:23/8/19

EDICTOS

EDICTO.- LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. LAURA V. BUYATI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SERGIO ARIEL SANTILLAN, alias "Chuli", D.N.I N 27.588.273, de nacionalidad argentino, con 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Zona Rural y/o en Barrio 30 viviendas, manzana 11, parcela 27, casa 3 de la localidad de Chorotis, nacido en Chorotis Chaco, en fecha 28 de junio de 1981, hijo de Francisco Celedonio Santillan (f) y de Rosalia Miguelina Silva (v), en la causa caratulada: "SILVA MARIA CARINA Y SANTILLAN SERGIO ARIEL S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO. HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N 08 -F105- Año 2015 (Reg. de Fiscalía N 5161/14), dictada por la Camara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2) CONDENAR a SERGIO ARIEL SANTILLAN, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABANDONO DE PERSONA SEGUIDA DE MUERTE AGRAVADO", a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que sera parte integrante los gastos y aranceles correspondientes a la pericia de ADN, realizada en el Laboratorio de Biología Molecular del IMCIF, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$3.450,00), en virtud de lo informado por la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco a fs. 348/349, como asi tambien la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que debiera ser abonada dentro de los cinco (5) dias de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, arts. 106 primer parrafo en funcion del Ultimo parrafo del art. 107 del C.P., arts. 409, 513, 514 y 516 del C.P.P., y arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y modificatorias) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE.- CUMPLASE LEY 22.117.- Fda: Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Presidente de Tramite - Dra. Maria Fernanda Abraham- Secretaria - Cámara en lo criminal.- Villa Angela, 1 de agosto de 2019.-

Ante Mi: Dra. Natalia Yaniana Vigistain

Secretaria Titular

s/c.

E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- LA SRA JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. LAURA V. BUYATTI HACE SABER QUE, RESPECTO DE:ESCOBAR, NICOLAS SEBASTIAN: argentino, DNI N°42.032.525, domiciliado en BARRIO PLAN MAS CASA 23, VILLA ANGELA nacido en SANTA FE-CAPITAL, en fecha 23 de septiembre de 1999, , hijo de ESCOBAR, JUAN y de PLANKA, MABEL, en la causa caratulada: "ESCOBAR NICOLAS SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO" EXPTE M-120/2019" se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 07/06/2019 dictada por la Camara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la

causa caratulada: "**ESCOBAR NICOLAS SEBASTIAN S/ HOMICIDIO**", Expte. N° 31 -F 505- Año 2019 (Reg. de Fisc. de Investigacion N 3 - N 1043/19)" en la cual el Tribunal RESUELVE:1) CONDENAR a NICOLAS SEBASTIAN ESCOBAR, de filiacion personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "HOMICIDIO SIMPLE", a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que sera parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00) y que debera ser abonada dentro de los cinco (5) dias de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 79 en funcion del 45, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532 todos del C.P.P.CH. -Ley N965-N- Antes Ley 4538 y Arts. 8 y 25 de la Ley 840- Antes 4182- y sus modificatorias).2) -3) DECOMISAR del efecto secuestrado en auto, consistente en: un (01) cuchillo de tipo carnicero, con mango de madera, envuelto con goma aislante negra, una hoja color oscura de 25 cms. aproximadamente, con finalizacion tipo punta, por haber sido utilizado en la comision del hecho delictivo (art. 23 del C.P.).4) DECOMISAR Y DESTRUIR los efectos secuestrados en autos, consistente en: una (01) remera color azul con siglas BERLIN, marca L' Angels, un (01) pantalón de jean color grisaceo marca BR01, un (01) par de zapatillas color roja marca Prolaki de suela color blanca y un (01) buzo tipo saco color marron Alpina, talle XXL, por el estado en el que se encuentra (Art. 23 del C.P.).5) REGULAR lo honorarios profesionales del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA, a cuyo cargo de la defensa tecnica del imputado NICOLAS SEBASTIAN ESCOBAR, durante parte del proceso y a cargo de este, en la suma de PESOS TREINTAY CINCO MIL (\$ 35.000,00) (Art. 533 del C.P.P.CH. Ley N965-N- antes Ley 4538- y Ley Arancelaria en vigencia) .- Fdo: Hilda Beatriz Moreschi- Presidente de Tramite - Dr. Daniel Javier Ruiz Vacal - Dr. Ricardo Gonzalez Mehal-vocal. Ante: Dra. Maria Fernanda Abraham-Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, 31, De julio de 2019.mlo.-

Ante Mi: Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GUSTAVO MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, con 36 años de edad, estado civil soltero, de profesion jornalero, D.N.I. N° 29.220.163, domiciliado en Barrio Sur de esta ciudad, nacido en San Bernardo en fecha 24 de julio de 1982, hijo de Timoteo Maciel y de Maria Esther Ortiz; en la causa caratulada: "**MACIEL GUSTAVO S/ AMENAZAS**" - EXPTE N° 450/16 , (Reg. de la Fiscalia de Investigacion N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCION N° 61 de fecha 25/06/2019, en la cual se RESUELVE: "Iº) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por PRESCRIPCION y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado MACIEL GUSTAVO, ya filiado, en el delito de "AMENAZAS CON ARMAS" (Art. 149 bis, primer parrafo, segundo apartado del Código Penal), de conformidad con las disposiciones de los Arts. 359 inc. 4º del Código Procesal-Ley N° 965-N- (antes 348 inc. 4º del C.P.P., Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantias-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, 30 de julio de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RUBEN ALEJANDRO MORENO, de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, estado civil soltero, de profesion jornalero, D.N.I. N° 33.548.537, domiciliado en Pasteur y Entre Rios de esta ciudad, nacido en Resistencia en fecha 13 de enero de 1988, que es hijo de Walter Osmar Moreno (v) y de Rosa Ines Casales (v); en la causa caratulada: "**MORENO RUBEN ALEJANDRO S/ LESIONES EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**" - EXPTE N° 1756/17, (Reg. de la Fiscalia de Investigacion N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCION N° 63 de fecha 25/06/2019, en la cual se RESUELVE: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por PRESCRIPCION y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado RUBEN ALEJANDRO MORENO ya filiado, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" - Art. 89 en funcion del Art. 92, y 149 bis, primer parrafo, primer apartado, ambos en funcion del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 359 (antes Art. 348) inc. 4º del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantias-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, 30 de junio de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ACEVEDO, JORGE RAFAEL, de nacionalidad ARGENTINO, con 39 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesion JORNALERO, D.N.I. N° 28.396.133, domiciliado en B° SAN MARTIN de San Bernardo -Chaco-, nacido en VILLA ANGELA, en fecha 2 de diciembre de 1980, hijo de ACEVEDO JUAN CARLOS y ORTIZ NORMA BLANCA; en la causa caratulada: "**ACEVEDO JORGE RAFAEL S/ AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL**" - EXPTE N° 6462/16 (Reg. de la Fiscalia de Investigacion N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCION N° 38 de fecha 15/04/2019, en la cual se RESUELVE: " 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado ACEVEDO JORGE RAFAEL, de circunstancias personales obrantes en autos, en los delitos de "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL" -Art 149 bis 1º parrafo 1º apartado y 239 en funcion del Art. 54 todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y Art. 359 (antes Arts. 348) inc. 4º del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 apartado b), todos del Código Penal.."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantias-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 30 de julio de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE,

RESPECTO DE: MORAN, CLAUDIO ALBERTO, de nacionalidad ARGENTINO, con 37 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión Chofer, D.N.I. N° 29.094.810, domiciliado en calle Balcarce N° 2440, de esta ciudad, nacido en VILLA ANGELA en fecha 23 de septiembre de 1981, hijo de ELOY ABEL MORAN (V) y ZULMA ITATI SANDOVAL; en la causa caratulada: "**MORAN CLAUDIO ALBERTO S/ LESIONES**" - Expte. Nro 619/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 83 de fecha 17/08/2018, en la cual se RESUELVE: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESERIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado MORAN CLAUDIO ALBERTO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 en función del Art. 92 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4º del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 apartado b), todos del Código Penal,.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 30 de Julio de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FERNÁNDEZ, HECTOR GUSTAVO (D.N.I. N° 24.735.945, argentino, soltero, de ocupación empl. municipal, domiciliado en La Rioja (329) entre Chubut (318) y Eva Perón (320), Barrio obrero, ciudad, hijo de Conrado Héctor Fernández y de Marcelina Torres, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 9 de octubre de 1975, en los autos caratulados "**FERNÁNDEZ HECTOR GUSTAVO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 116/19-1-, se ejecuta la Sentencia N° 34 del 28/05/2018, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a HÉCTOR GUSTAVO FERNÁNDEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (Arts. 45 y 119, primer párrafo, en función de los párrafos cuarto inc. f) y quinto del código Penal) a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN, demás accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)."- Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de julio de 2019. L.A.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CORVALAN, MAURICIO MARCELO (D.N.I N° 39.177.546, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 37 entre 32 y 34 - Barrio Matadero, Ciudad, hijo de y de Corvalan Gabriela, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 30 de octubre de 1993), en los autos caratulados "**CORVALAN MAURICIO MARCELO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 146/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 101 del 06/12/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 2) DECLARANDO a MAURICIO MARCELO CORVALAN, de circunstancias personales ya

consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION (Art. 189 bis Inc. 2 Párrafo Cuarto del C.P.) que le fuera atribuido en la causa N° 181/18-2, y en consecuencia CONDENANDO a la pena de CUATRO (4) Años y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y su modif. Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo - Juez Sala unipersonal, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza-Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 1 de agosto de 2019. NES.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VICTOR ESTEBAN COMAN D.N.I. 33.987.123, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle Güemes s/n del B° Norte de Pampa del Infierno, hijo de Santos Lorenzo Coman y de Francisca Jesús Juárez, nacido en Pampa del Infierno - el 18/08/1988, Pront. del R.N.R. N° U3809704) en los autos caratulados "**COMAN VICTOR ESTEBAN S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 105/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 108 del 09/11/2017, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENAR a VICTOR ESTEBAN COMAN como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL, previsto por los arts. 119 -1er. párrafo y 239, en función del 55, todos del C.P., a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. III) NOT. Fdo. Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala unipersonal, Dra. Yanina C. Yarros -Sec.-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Julio de 2019.es.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VILLAN, MARIO SILVANO (D.N.I. N° 27.277.393, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en E.Carriego-34 e/ Av.Sarmiento-1 y Saavedra-3, B°Tiro Federal, ciudad, hijo de y de Felipa Ignacia Villán, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22 de septiembre de 1978), en los autos caratulados "**VILLAN MARIO SILVANO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 167/19-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 41 del 07/06/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MARIO SILVANO VILLAN, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Arts. 45 del C.P. y 5 inc. c) de la Ley 23.737), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de ejecución efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, y MULTA DE 45 UF (unidades fijas), que deberá obrar en el termino de diez (10) días de notificada esta sentencia, con más inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (Arts. 5, 10 inc. c), 12, 21, 29 inc. 3, 40 y 41

del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 1 de agosto de 2019. Ig.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c.

E:9/8 V:21/8/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VALLEJOS JOSE (alias "Fósforo", DNI N° 18.685.723, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 17 entre 36 y 38 - Barrio Ginés Benítez, Ciudad, hijo de Vallejos Julian y de Orellana Rufina, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 29 de julio de 1969, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U3491271), en los autos caratulados "**VALLEJOS JOSE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 75/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 05/06/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...2) DECLARANDO a JOSE VALLEJOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA (art. 119 2do. párrafo, en función del 4to. párrafo incisos b) y f) todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.... Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. ROCIO Rodríguez Mendoza - Secretaria.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de julio de 2019. kps.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:9/8 V:21/8/19

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LEDEZMA, OSVALDO RAMON, de nacionalidad ARGENTINA, con 43 años de edad, estado civil CASADO, de profesión PEON RURAL, D.N.I. N° 22.343.131, domiciliado en COLONIA LA MANUELA, Lote N° 10, Jurisdicción de ésta ciudad, nacido en Colonia La Manuela, en fecha 3 de septiembre de 1974, hijo de VALENTIN LEDESMA (F), y LUISA CAÑETE (V); en la causa caratulada: "**VICENTIN DINO ARNALDO S/ DENUNCIA USURPACION**" - Expte. N° 803/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 56 de fecha 07/06/2019, en la cual se RESUELVE: 1°) HOMOLOGAR EL ACTA ACUERDO obrante a fs. 189 suscripto voluntariamente entre el Sr. DINO ARNALDO VICENTIN (damnificado de autos) y el Sr. LEDEZMA, OSVALDO RAMON (imputado de autos), ante la Srta. Fiscal de Investigaciones N° 1 -Dra. GISELA MARIANA OÑIUK- conforme lo establecido por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco y los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.- II°) DAR POR CUMPLIDO EL ACUERDO obrante a fs.189 suscripto voluntariamente entre el Sr. DINO ARNALDO VICENTIN (damnificado de autos) y el Sr. LEDEZMA, OSVALDO RAMON (imputado de autos), ante la Srta. Fiscal de Investigaciones N° 1 -Dra. GISELA MARIANA OÑIUK- conforme lo establecido por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco y los funda-

mentos expuestos en los considerandos que anteceden.- III°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSÓN PUNITIVA de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco, y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado LEDEZMA, OSVALDO RAMON en el delito de "USURPACIÓN" Artículo 181 del Código Penal-, conforme lo establecido por el Art. 59 Inc. 6° del C. P., yen los Arts. 357 y 359 inc. 4° en función del Art. 8 y 431 de la Ley N° 965-N del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538)...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela Chaco, 30 de julio de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c.

E:9/8 V:21/8/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo HERNAN FABIO DE LA CRUZ (alias "Mosca", DNI N° 31.325.230, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en Magallanes s/n, Quitilipi, hijo de Hernan Carlos Orlando y de Soto Silvia Ester, nacido en Quitilipi, el 6 de junio de 1985, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U3527637), en los autos caratulados "**HERNAN FABIO DE LA CRUZ S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 97/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 101 del 31/10/2017, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a FABIO DE LA CRUZ HERNAN, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45 y 79 del código Penal) a la pena de 11 (ONCE) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, demás accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 513 y cdtes. del C.P.P.). II) REVOCANDO de conformidad a lo establecido por el art. 27 del C.P.- la condicionalidad de la pena impuesta a FABIO DE LA CRUZ HERNAN por Sentencia N° 35 de fecha 11/06/2015, dictada en el Expte. N° 3355/09-2 del registro de la la camara Segunda en lo criminal de esta ciudad. III) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a FABIO DE LA CRUZ HERNAN con la que le fuere impuesta por la Sentencia N° 35, dictada en fecha 11/06/2015 por la camara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en el Expte. N° 3355/09-2, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del C.P.) a la pena de 03 (TRES) años de prisión de ejecución condicional, fijandose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de DOCE (12) AÑOS DE PRISION e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, demás accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 58 del C.P.; 513 y cdtes. del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE Y LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL (Arts. 45, 79, 90 y 55 del C.P.)...". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal- camara Primera en lo Criminal; Dra. Yanina Carola Yarros - secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 1 de julio de 2019.kps.-

Dra. Mariana Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:9/8 V:21/8/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo TORRES, LUIS ANGEL (alias "Luisito", D.N.I. N° 37.691.970, argentino, soltero, de ocupacion jornalero, domiciliado en calle 19 esquina 34 - Barrio Nuevo, ciudad, hijo de Torres Benjamin (v) y de

Ayala Elba Felisa, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 20 de febrero de 1994), en los autos caratulados **"TORRES LUIS ANGEL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO"**, Expte. N° 102/16-1, se ejecuta la Sentencia N° 68 del 11/09/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por LUIS ANGEL TORRES, de circunstancias personales obrantes en autos, la de OCHO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 18 de fecha 14/03/16 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del c. Penal por los delitos de: ROBO CON ARMA (Art. 166 inciso 2, primer supuesto en función del art. 164 del C.P.), HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 163 inciso 6to. en función del art. 42 del C.P.), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del C.P.), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del C.P.), HURTO (Art. 162 del C.P.) y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 162 en función del 42 del C.P.), todos en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y por Sentencia N° 51 de fecha 19/06/18 en Expte. N° 5226/12-2 de esta cámara segunda en lo criminal -mediante la cual fuera condenado por el delito de Tentativa de Hurto Calificado (art.163 inc.6 en función del 42 del cód. Penal) a la pena de UN AÑO DE PRISION, de cumplimiento efectivo-, con abono del tiempo de detención y pena cumplido." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Julio de 2019. JME.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:9/8 V:21/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SOSA, ARIEL: argentino, DNI N°35.303.815, SOLTERO, domiciliado en ACACIAS Y LOS QUEBRACHOS, VILLAANGELA nacido en VILLAANGELA, en fecha 9 de octubre de 1991, JORNALERO, hijo de SOSA, LORENZO ALBERTO y de AGUIAR, IRMA ESTHER, en la causa caratulada: "copiar y pegar", se ejecuta la Sentencia N° 03 de fecha 19/02/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1°) CONDENAR a ARIEL SOSA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS -TRES (3) HECHOS- Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL", a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que sera parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts.12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 1°, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 409, 513,514,516 y 517 del C.Procesal Penal; y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).."- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz- Pte de Trámite- Dr. Ricardo Miguel Gonzales Mehal y Dra. Hilda Beatriz Moreschi, Vocales. Ante mi: Dra. Sandra B. Ortiz -Secretaria - Cámara en lo Crminal.- VILLAANGELA, CHACO, 05 DE AGOSTO DE 2019.- *mlo.-**

Ante Mi: Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c. _____ >*< _____ E:12/8 V:23/8/19

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Juan Estanislao PUNTANO LE. N° 7.545.540, la siguiente Resolución N° 1000 de fecha 22 de Mayo de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2011-1262-E y ac., que dice "ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0261 de fecha 06 de mayo de 2002, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Juan Estanislao PUNTANO L.E. N° 7.545.540, el predio denominado actualmente como Par. 10, Cha. 74, Circ. XIV, Dpto. Independencia Unidad Proyectada N° 5, Subdivisión del Lote 364, Colonia José Marmol, con una superficie aproximada de 02 has. 05 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (Ley N° 2.913) y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 in B) de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179-A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, NHV.-

Ana María Foussal

A/c. DCCIÓN Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización Pcia. del Chaco

s/c. _____ >*< _____ E:14/8 V:21/8/19

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. José Rolando GALLARDO -D.N.I. N°: 7.170.962, la siguiente Disposición N° 026 de fecha 06 de Agosto del 2019 dictada en el Expediente No E-14-2018-268-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. ANA MARIA FOUSSAL A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, NHV.-

Ana María Foussal

A/c. DCCIÓN Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización Pcia. del Chaco

s/c. _____ >*< _____ E:14/8 V:21/8/19

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Mario ALARCÓN - L.E. N°: 2.558.642, la siguiente Disposición N° 025 de fecha 05 de Agosto del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-1974-28-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo

establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. ANA MARIA FOUSSAL A/c Dcción. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, NHV.-

Ana María Foussal

A/c. DCCIÓN Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización Pcia. del Chaco

s/c. _____ >*< _____ E:14/8 V:21/8/19

EDICTO.- El Dr. FABIAN AMARILLA, Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 4, sito en Mitre N° 256, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita bajo apercibimiento de ley a los DERECHOHABIENTES DEL SR. ERNESTO SILVIO PEREZ para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, la resolución que en su parte resolutive reza: ".../sistencia, 14 de diciembre de 2017.- .6) CÍTESE a los DERECHOS HABIENTES DEL SR. ERNESTO SILVIO PEREZ, DNI N° 17.369.939, para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art.148 del C.P.C.Y.C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 37 de la ley ritual, en autos: "DISTRIBUIDORA METROPOLITANA SRL. C/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. PEREZ, ERNESTO SILVIO S/CONSIGNACION", Expediente N° 1978/16.- Secretaria, 31 de Mayo de 2019.-

Fabian Amarilla, Juez

s/c. _____ >*< _____ E:14/8 V:21/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIO OSCAR DONOVAN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33960690, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1988, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 10 DE MAYO 0 PC 49 CASA 125 RESISTENCIA, hijo de CLAUDIO DONOVAN y GLORIA ORLINDA VALLEJOS, Prontuario Prov. 53300 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "DONOVAN CLAUDIO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA", Expte. N° 19561/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 91/19 de fecha 13/05/2019, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO al imputado CLAUDIO OSCAR DONOVAN, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y penado en el Art. 5, inc. C de la ley 23.737, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, bajo la modalidad Monitoreo Electrónico -por pulsera electrónica-, en el domicilio sito José María Paz No 2530, Ciudad; y la MULTA de Cuarenta y cinco (45) unidades fijas (Ley N° 27.304) - conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737-, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente-, en la causa N°6495/2018-1, caratulada: "DÓNOVAN, CLAUDIO OSCAR S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN"; en la que viniera requerido a juicio y acusado por el hecho ocurrido en fecha 16-03-2018, en el domicilio sito en calle Pasaje S/N calle Caracas y Quito, Barrio 10 de Mayo, de esta ciudad de Resistencia -Chaco-, en perjuicio de la salud pública. Con costas. Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona. Juez. Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal." Resistencia, 11 de julio de 2019.-

Dr Gabriel Lubary, Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DFL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **JUAN CLAUDIO RAMIREZ D.N.I N° 30.791.963**, Argentino, concubinado, de ocupación electricista, domiciliado en Pasaje Leandro N. Alem N° 4172, Localidad Barranqueras, hijo de José Arsenio Ramírez y de Graciela Argentina Gutierrez, nacido en Resistencia el día 08/08/1984, Pront. Prov. N° CF 37201 y Pront. del R.N.R N° U3267921 y, que en los autos caratulados: "**RAMIREZ, JUAN CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**" Expte. N° 410/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 372, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe:AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO:!) DECLARAR REBELDE a JUAN CLAUDIO RAMIREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.CH y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini- Juez - Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 6 de Agosto de 2019.-

Dr Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL LOBO (D.N.I. N° 25.746125**, Argentino, Soltero, de ocupación Gomero, domiciliado en Calle TATANÉ Y Av. CASTELLI 800 - Barrio Las Malvinas, Barranqueras, hijo de Miguel Lobo y de Ercilia Canelo, nacido en Catamarca, el 19 de diciembre de 1976, Pront. Prov. N° 73436 SP y Pront. Nac. N° U3822625), que en los autos caratulados "**LOBO, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 520/17, en el día de la fecha, se dispuso lo siguiente:"...RESUELVE: ... DÉJESE SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN N°226 DE FECHA 08.05.2019 Y LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE CAPTURA, dispuestas por éste tribunal y Ordénese su inmediata libertad en el día de la fecha en la presente causa. Efectúense las respectivas comunicaciones de ley...Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Dr. Gabriel Lubary.Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 30 de julio de 2019.-

Dr Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A DELFOR RUBEN ACOSTA D.N.I N° 11.302.627, Argentino, Casado, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle Parodi N° 364, Ciudad, hijo de Claudio Acosta y de Crisanta Saucedo, nacido el 6 de abril de 1954, Pront. Prov. N° RH36541 y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados "**ACOSTA, DELFOR RUBEN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional) (Incompetencia del Juz. de Ejec. Penal N° 2 - Expte. 371/17)**", Expte. N° 508/17 en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 357, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe:AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO:!) DECLARAR REBELDE a DELFOR RUBEN ACOSTA, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal,

en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.CH y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1."Resistencia, 4 de Julio de 2019.-

Dr Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE JUAN BAUTISTA BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29187537, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/12/1981, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO MATE COCIDO 0 MZA C PC 26 CASA 5 RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, APOLONIO y COLMAN, LUCIANA, Prontuario Prov. 44267-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENITEZ JUAN BAUTISTA S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 36633/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 120/18, del 28.08.2018, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la que se condena a JUAN BAUTISTA BENITEZ a sufrir la pena de UN AÑO DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.485 (Art. 89 en función con el 92 y art. 80 incs. 1 y 11, todos del Código Penal). Mediante Resolución N° 356 del 03.07.2019 se dicto losiguiente que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR REBELDE a JUAN BAUTISTA BENITEZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Rau lataza Gandini, Juez, Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario,Juzgado de Ejecución Penal No 1". Resistencia, 3 de Julio del 2019.-

Dr Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE RAUL FEDERICO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26853180, nacido en LAS GARCITAS, el día 23/12/1978, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en B° DON BOSCO, CALLE HERMANOS CHE, Cs. 4, Pc. 6, RESISTENCIA, hijo de TOMAS RAMIREZ y GUILLERMA TORRES, Prontuario Prov. 61658-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RAMIREZ RAUL FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6666/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° N°64/17 de fecha 17/04/2017, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN

LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENANDO a RAUL FEDERICO RAMIREZ de filiación referida, como coautor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN, (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737 en función con el art. 45 ambos del C.P) en concurso Real (art. 55 del C.P.) con LESIONES LEVES y AMENAZAS en concurso real (art. 89, 149 bis primer párrafo, primer supuesto ambos en función con el art. 55 todos del C.P.), a la pena de Ocho (8) años y Ocho (8) meses de prisión efectiva, Fdo.: MARTINEZ PAZ CASAS LUCIA ÉSTER (JUEZ DE CAMARA) PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de junio del 2019.-vy -

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CAVIA, RAMON (D.N.I. N° 7.905.068**, Argentino, Soltero, de ocupación jubilado, domiciliado en Lote 17 -La Matanza-, Quitilipi, hijo de Paulino cavia y de Fabiana Merlo, nacido en Machagai, el 31 de agosto de 1943), en los autos caratulados "**CAVIA RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 169/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 35 del 10/05/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a RAMON CAVIA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal agravado y Abuso Sexual con acceso carnal agravado en concurso real (Art. 119, 3 párrafo, en función del 4 párrafo, inc. b y Art. 119, 3 párrafo, en función del 4 párrafo, inc. b, en función del art. 55 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de TRECE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal; sin costas y exento del pago de tasa de justicia.". Fdo.: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de Agosto de 2019.JME.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- La Dra. ANA MARIA RUBIO, Juez Correccional Subrogante Legal de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, **hace saber a MONZON, JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 30.084.343, argentino, soltero, electricista, 36 años de edad, nacido en Formosa, Capital, el 08 de febrero de 1983, hijo de Mario Monzón y de Ramona Rosa Galarza, se domicilia en calle Miguel Fernández N° 280 de Gral. San Martín, Chaco, que en los autos N° 256/14-5, caratulada "**MONZON JUAN CARLOS S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR**" se dictó la siguiente Resolución: N° 208 "General José de San Martín, Chaco, 11 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa, al imputado MONZON, JUAN CARLOS, ya filiado, del delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (Art. 1° de la Ley N° 13.944 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) ... III) COSTAS se imponen las mismas al imputado, estableciendo como honorario para el Dr. NESTOR JOSE RUBEN BIANCHI, la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500), en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3,4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase

con los aportes de ley.- IV) ... V) ... VI) NOTIFIQUESE, Fdo. Dra. ANA MARIA RUBIO, JUEZ CORRECCIONAL SUBROGANTE LEGAL; DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 11 DE JULIO DE 2019.-

Dr Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:23/8/19

EDICTO.- ELDR, LUIS EUGENIO ALLENDE JUEZ, DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE., RESPECTO DE YONATAN GASTÓN SARDI, DNI N° 40.171.820, domiciliado en Planta. Urbana de Capitán Solari, Chaco (cerca del matadero), argentino, soltero, changarin, de 21 años, nacido en Colonias Unidas, Chaco, el 01/03/1997, hijo de Alberto Ramón Sardi y de Gregoria Caballero; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "SARDI YONATAN GASTÓN S/ EJECUCIÓN DE CONDENADA CONDICIONAL", Expediente N° 141/18, con relación a la ejecución de la Sentencia N° 40 de fecha 11 de Julio de 2018, dictada por el Juzgado Correccional Local, en el Expte, N°1437/16-5, caratulado: "SARDI, YONATAN GASTÓN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y N°1610/16-5, caratulado: "SARDI, YONATAN GASTÓN S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL".- Que en el día de la fecha este Juzgado de Ejecución Penal Local por RESOLUCIÓN N°114, se ha dispuesto lo siguiente, que seguidamente en su parte pertinente transcribo: "...Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de agosto de 2019.- AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO... R E S U E L V O: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional YONATAN GASTÓN SARDI, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) III.-) IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- Fdo. Dr. LUIS EUGENIO -ALLENDE - Juez de Ejecución Penal- Dr. ORLANDO DANIEL LESCANO- SECRETARIO. Gral. José de San Martín, Chaco, 6 de agosto de 2019.-

Dr Orlando D. Lescano
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:28/8/19

EDICTO.- La Dra. SILVIA CRISTINA SUÁREZ - JUEZ - JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION", sito en calle Obligado No 229 - Segundo Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, en autos: "**NÚÑEZ, FELIPE C/BLANCO, PEDRO RODOLFO y/o GÓMEZ VIUDA DE BLANCO, BENITA y/o QUIÉN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. No 107/06, ha dispuesto: "Resistencia, 12 de Junio de 2019.- atento las constancias de autos, y lo previsto por el art. 66 de la ley 7434, citar por edictos tres veces a los Derecho-habientes de la codemandado, BENITA GOMEZ Vda. de BLANCO, fallecida el día 18 de septiembre del año 2.014, para que en el término de DIEZ DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar el proceso. b) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces. Aporte proyecto de la interesada (art. 41 de la ley ritual).-.. Notif.- Fdo. Dra. Dra. SILVIA CRISTINA SUÁREZ - JUEZ - JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION"- PODER JUDICIAL DEL CHACO". Asimismo, se deja debida constancia de que el presente recaudo, goza del beneficio de la Justicia gratuita, en razón de lo previsto por el Art. 84 - Ley 7434,

encontrándose el mismo exento del pago de todo tipo de impuestos, tasas, gravámenes y/o sellados de actuación. Resistencia, 25 de Junio de 2019.-

Natalia Vanesa Saltiva
Abogada/Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:23/8/19

EDICTO.- La Dra.. SILVIA CRISTINA SUÁREZ, Juez del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia, sito en OBLIGADO N° 229 Piso 2, de la misma ciudad, en los autos caratulados: "BURGOS DELIA ESTEFANIA c/ SOCIEDAD RURAL DEL CHACO s/ despido". Expte. N° 14.003/00", cita y emplaza por Edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, a los derecho-habientes de la Sra. DELIA ESTEFANIA BURGOS DNI N° 06.962.937, para que en término de DIEZ DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para qué lo represente. Resistencia 12 de julio de 2019.-

Sergio Andres Bosch
Abogado/Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:21/8/19

EDICTO.- La Dra. Ana María O. Fernández, Juez del Juzgado del Trabajo de la , Primera Nominación, sito en calle Obligado N°229 -Planta Baja- de la ciudad de Resistencia, Secretaría N°1, cita por edictos a la ASOCIACION CIVIL CULTURAL ARGENTINO - ITALIANA que se publicarán por dos (2) días art.175 C.P.L. y art. 242 C.P.C.yC. en el Boletín Oficial y en diario del último domicilio del demandado, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. En los autos caratulados: "ALEGRE, HILDA SUSANA C/UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA N° 126 "LEONARDO DA VINCHI" y/o ASOCIACION CIVIL, CULTURAL ARGENTINO-ITALIANA y/o MORALES, LUCRECIA ENRIQUETA S/DESPIDO, ETC.**", Expte. N°597/12. Resistencia, 19 de Febrero 2.019.- Dra. Ana María O. Fernández (JUEZ)".-Ley 2225-O:ARTÍCULO 84: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales. ARTÍCULO 111: Además de los casos determinados por este Código, procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignorase. En este último caso, deberá justificarse previamente y, en forma sumaria, que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si resultare falsa la notificación de la parte que dijo ignorar el domicilio, se anulará a su costa todo lo actuado con posterioridad, y será condenado a pagar una multa de 400 U.T. a 40.000 U.T. Respecto de la publicación y forma de los edictos se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley 968 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia-, con la salvedad que serán sin cargo las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador.-**

Dra. Natalia Pereira Scromeda
Secretaria Provisoria

s/c. _____ >*< _____ E:16/8 V:21/8/19

EDICTO.- La Dra. AMANDA MATILDE CORCHUELO, Juez del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación sito en calle Obligado N°229 - 1er Piso- de la ciudad de Resistencia Secretaría N° 2, cita por edictos que se publicarán por tres (3) DÍAS en el Boletín Oficial, en un Diario local de

mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., a los DERECHO HABIENTES DEL SR. LESCANO LEONSIO para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de edictos de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. En los autos caratulados: "**PAEZ, JULIO Y OTROS c/U.C.A.L. LTDA. S/Cumplimiento de Contrato**", Expte. N°766/94. Resistencia, de de 2.019.- Dra. AMANDA MATILDE CORCHUELO (JUEZ)". Secretaria, 18 de junio de 2019.-

Debora H. Ruth Yaya
Abogada/Secretaria Provisoria

s/c. _____ >*< _____ **E:16/8 V:23/8/19**

EDICTO.- El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRC. JUDICIAL; sito en calle LAVALLE N°232-2° PISO-ALA NORTE, cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) al SR. RODOLFO GERMAN BUCOVICH, DNIN° 31.294.310, para que se presente en la causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Todo en los autos caratulados: "**CARDOZO YANINA ANDREA en nombre y representacion de su hijo menor S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", EXPTE. N°1054-AÑO:2018, PUBLIQUESE POR DOS VECES. SECRETARIA, 5 DE AGOSTO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ **E:16/8 V:21/8/19**

EDICTO.- El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRC. JUDICIAL; sito en calle LAVALLE N°232-2° PISO-ALA NORTE, cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) al SR. MEDINA JORGE IRENEO, DNIN°20.382.894, para que se presente en la causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Todo en los autos caratulados: "**BOGUNOVICH GRACIELA BEATRIZ S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE- N°661- AÑO:2019. PUBLIQUESE POR DOS VECES. SECRETARIA, 12 DE JULIO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ **E:16/8 V:21/8/19**

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en **Mz. 12 Pc. 11 del Plan 220 Viviendas (1.º Etapa 120 Viviendas)** de la Operatoria de Ejecución de Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias-Sueños Compartidos **FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO**, de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. Guerra Vicenta Yolanda, DNI N° 21.884.392, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, agosto de 2019.-

Laura Soledad Perez
Abogada

s/c. _____ >*< _____ **E:16/8 V:23/8/19**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N°6 a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Secretaría N°6, sito en López y Planes N°48, Resistencia, Chaco, cítase al SR. RODOLFO RAVAROTTO, L.C. N° 2.534.528 Y/O SUCESORES, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DIAS (10), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para

que lo represente, en autos caratulados: "**ROMERO, MARIA DEL ROSARIO C/RAVAROTO, RODOLFO Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" - Expt. N°: 11655/16.Not.".- Resistencia, 3 julio de 2019.-

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 179.491 _____ >*< _____ **E:16/8 V:21/8/19**

EDICTO.- El Dr. Alberto Enrique Verbek, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. N° 4, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA REOLINDES DIEZ, DNI N° 2.592.918 para que en el termino de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**DIEZ MARIA ANTONIA REOLINDES S/ SUCESION AB INTESTATO**" ,Expte. N° 1387/10/ Dr. Enrique Verbek, Juez Subrogante, Juzgado Civil y Comercial N° .2 Sec. N° 4.-

Silvia Analia Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 179.506 _____ >*< _____ **E:16/8 V:23/8/19**

EDICTO.- La Dra. Ponce Gabriela Noemí, Juez de Paz Titular de la Ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante SRA. VIRGINIA DE JESUS CISNEROS DNI.N°1.552.553 en los presentes autos caratulados "**CISNEROS VIRGINIA DE JESUS S/Juicio Sucesorio**" Expte. N° 391/2019 que se tramita por ante este juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 3de abril de 2019.-

Dr. Hector M. Laola
Secretaria N° 1

R.N° 179.509 _____ >*< _____ **E:16/8 V:23/8/19**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N°6 .a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Secretaría N°6, sito en López y Planes N°48, Resistencia, Chaco, cítase al SR. RODOLFO RAVAROTTO, L.E. N°2.534.528 Y/O SUCESORES, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DIAS (10), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "**ROMERO, MARIA CATALINA C/RAVAROTO, RODOLFO Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" - Expte. N°: 11647/16.Not.".- Resistencia, 3 julio de 2019. -

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 179.511 _____ >*< _____ **E:16/8 V:21/8/19**

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder Juez- Secretaria Dra. Andrea B. Alonso, sito en AV. Laprida N° 33- Torre I- 3° Piso, de Resistencia- Chaco, dispone: CITESE al Sr. PEGORARO NESTOR FABIAN, D.N.I N° 25.792.532, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la fecha de la última publicación, se presente a estar a derecho en la causa caratulada: "**VERA AMELIA BEATRIZ C/ GRUPO ERSA TITULAR DEL RODADO DOMINIO KNI-362 PEGORARO NESTOR FABIAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O POSEEDOR Y/O USUFRUCT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**"-EXPTE. N° 3.068/18, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso

de incomparencia, para que lo represente en el juicio. Dra. SILVIA MIRTA FELDER -Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 16.- Resistencia, 5 de diciembre de 2.018.-

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 179.515 **E:16/8 V:21/8/19**

>*<

EDICTO.- El Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS - JUEZ Titular del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15, Secretaria Dr. Carlos Dardo Lugon, sito en Avda. Laprida 33 Torre 1 -2do. Piso de de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**SUCESORES DE FERMIN FLORES C/ LEOPOLDO MASCARETTI; VIVALDI, ERNESTO JERONIMO FRANCISCO; BAGNARDI, HUGO JUAN VICTORIO; BAGNARDI, SERGIO HUGO; MARINONI, JUAN FRANCISCO; BAGNARDI Y COMPAÑIA S.A. Y CAMEDRIO DE BUSTORF, EUGENIA FRANCISCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 2951/15, CITA por dos (2) día Y EMPLAZA por cinco (5) días posterior a la publicación, a los demandados Sres. LEOPOLDO MASCARETTI; VIVALDI, ERNESTO JERONIMO FRANCISCO; BAGNARDI, HUGO JUAN VICTORIO; BAGNARDI, SERGIO HUGO; MARINONI JUAN FRANCISCO Y CAMEDRIO DE BUSTORF, EUGENIA FRANCISCA comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Resistencia 27 de mayo de 2019.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R.N° 179.518 **E:16/8 V:21/8/19**

>*<

EDICTO.- Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decima Quinta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia, ORDENA publicación por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local del último domicilio conocido de las demandadas, por DOS (2) DIAS, y para que en el plazo de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación, los presuntos herederos de los demandados Sres. LUISA CIMBARO, L.C. N° 2.322.158; ALBERTO CIMBARO, D.N.I. N° 2.534.587 y EDUARDO RUFINO RIOS, D.N.I. N° 21.686.580- se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "**FOSCHIA, DELTA; FOSCHIA, HUGO y FOSCHIA, DELMIRA C/ CIMBARO, CAROLINA y OTROS Y/O RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" - Expte. N° 2.547/07, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Resistencia, 9 de agosto del 2019.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R.N° 179.521 **E:16/8 V:21/8/19**

>*<

EDICTO.- La Dra. María de los Ángeles Vulekovich Juez subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ZARZA JOSE JAVIER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5309/17, Resistencia, 16 de mayo de 2019.-IM Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA emitida en autos, al ejecutado JOSE JAVIER ZARZA, D.N.I. N° 31.818.918, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- María de los Ángeles Vulekovich Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Carlos Soria Abogado-Secretario Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 28 de julio de 2017... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE JAVIER ZARZA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00)

en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 5.520,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00) y de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 31 de mayo de 2019.-

Carlos Soria
Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 179.529 **E:16/8 V:21/8/19**

>*<

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 04/04/19, se constituyó el partido "**MOVIMIENTO VECINAL LIBERTADOR**", con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de General San Martín, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 08/19, caratulado: "**PARTIDO "MOVIMIENTO VECINAL LIBERTADOR" S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. SECRETARIA, 12 de agosto de 2019.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral

s/c. **E:16/8 V: 23/8/19**

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE.. JOSE ENRIQUE HARNAGA, alias "Gringo", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 30.347.792, con 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación camionero, domiciliado en el Barrio Norte, Lote N° 19, de la localidad de Villa Berthet, nacido en Lote N° 15, de la localidad de Villa Berthet, Chaco, en fecha 07 de octubre de 1.983, hijo de Juan Pablo Harnaga (v) y de Tomase Pérez (v) , en la causa caratulada: "**HARNAGA JOSE ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- EN CALIDAD DE AUTOR**", Expte. N° 73 - F° 454 - Año 2018 (Reg. de Fiscalía de Investigación N° 1 - N° 62/18), se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 19/06/2019, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la

cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JOSE ENRIQUE HARNAGA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR y AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL-TRES (3) HECHOS- EN CONCURSO REAL", a la pena de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del 55, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE.- CÚMPLASE LEY 22.117.- Fdo SEÑOR JUEZ DE SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DR. RICARDO MIGUEL GONZALEZ MEHAL -VILLA ANGELA, 12 de agosto de 2019.-

Ante Mi: Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaría Titular

s/c. **E:21/8 V:30/8/19**

>*<

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano POGONZA, JOSE IGNACIO, DNI. N° 34.902.953, que en la causa caratulada "**POGONZA JOSE IGNACIO S/ PRESENTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 823/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°247/19 Charata, Chaco, 31 de mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- CONDENAR al Sr. POGONZA JOSE IGNACIO, D.N.I. N° 34.902.953, como autor responsable de la falta prevista en el Artículo 56° Inc. b) (Perturbaciones -Desórdenes) del Código de Faltas de Chaco (Ley 850-J), SANCIONANDO al mismo con MULTA DE PESOS TRES MIL (\$3.000,00) EN SUSPENSO.- HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II).-ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita Oficio a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco con un juego de fichas dactiloscópicas del condenado, lo resuelto en autos. A tal fin, líbrese Oficio a la Comisaría Seccional Primera de Charata a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto. III).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE" Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 13 de agosto de 2019. Marianela Alejandra Liva, Abogada-Secretaría.-

Dra. Marianela Alejandra Liva
Abogada/Secretaría

s/c. **E:21/8 V:30/8/19**

>*<

EDICTO.- EL DR. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE DENTRO DE CINCO (5) DÍAS, INVOQUE Y PRUEBE CUANTO ESTIME CONVENIENTE A SU DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO, AL SR. CHAVEZ VICTOR SANTOS, DNI N° 23.059.701, EL DESPACHO MONITORIO QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: ///-sistencia, 30 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ...

CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHAVEZ, VICTOR SANTOS, DNI N 23.059.701, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTAY UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.341,40) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS (\$402, 00) sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C. -Ley 7950-.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280,00) como patrocinante y al abogado PABLO SEBASTIAN GONZALEZ como apoderado en la suma de PESOS CIENTO DOCE (\$112,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808. Todo con más IVA si correspondiere.-Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Depacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).- INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FDO. NORMA A. FERNA DEZ DE SCHUK JUEZ CIV.Y COMDECIMA NOM; EN RELACION A LA CAUSA: " **PROVINCIA DEL CHACO C/ CHAVEZ VICTOR SANTOS S/EJECUCION FISCAL**" Expte N° 10.984/17. Resistencia, 12 de agosto 2.019.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario Provisorio

s/c. **E:21/8 V:23/8/19**

>*<

EDICTO.- LA DRA. VALERIA ESTER NIETO, A CARGO DEL JUZGADO NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE CHARATA - CHACO, CON SEDE EN CALLE MONSEÑOR DE CARLO N°645 DE CHARATA CHACO, HACE SABER UNA VEZ POR MES EN EL LAPZO DE DOS MESES, QUE SE HA PROMOVIDO LA PRESENTE INFORMACION SUMARIA A FIN DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE RIVAS, JORGE DANIEL; NACIDO EL DIA 02 DE JULIO DE 2.000 EN GRAL. PINEDO - CHACO, CUYOS PADRES SERIAN LOS SRES. RIVAS GUSTAVO ARIEL, DNI N°25.210.869 Y CORONEL FABIANA RAQUEL, DNI N°29.830.459; CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 6 ESQUINA 17 DE GRAL. PINEDO - CHACO, PUDIENDO FORMULARSE OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION EN AUTOS: "**RIVAS JORGE DANIEL S/ INSCRIPCION DE NACIMIENTO**", EXPTE. N° 216/19. CHARATA, CHACO 18 JUNIO 2019. -

Gabriela Vanesa Ledesma
Abogada/Secretaría

s/c. **E:21/8/19**

EDICTO.- LADRA, VALERIA ESTER NIETO, A CARGO DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE CHARATA - CHACO, CON SEDE EN CALLE MONSEÑOR DE CARLO N° 645 DE CHARATA - CHACO, HACE SABER UNA VEZ POR MES EN EL LAPZO DE DOS MESES, QUE SE HA PROMOVIDO LA PRESENTE INFORMACION SUMARIA A FIN DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE RIVAS, JORGE DANIEL; NACIDA EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 1.998 EN GRAL. PINEDO - CHACO, CUYOS PADRES SERIAN LOS SRES. RIVAS GUSTAVO ARIEL, DNI N° 25.210.869 Y CORONEL FABIANA RAQUEL, DNI N° 29.830.459; CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 6 ESQUINA 17 DE GRAL. PINEDO - CHACO, PUDIENDO FORMULARSE OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION EN AUTOS: "**RIVAS JESSICA SOLEDAD S/ INSCRIPCION DE NACIMIENTO**", EXPTE. N° 217/19. CHARATA, CHACO: 26 DE JUNIO DE 2019.-

Gabriela Vanesa Ledesma
Abogada/Secretaria

s/c. >*< E:21/8/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, comercial y Laboral, de General José de San Martín, Chaco, cita durante Dos (2) días a HEREDEROS DE RAMON ANGEL ROLDAN, DNI N° 4.115.911, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del QUINTO (5) día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, caratulado: "**SANDOVAL, MARIA RAMONA c/ SAAVEDRA LOPEZ, FLORENTINA Y ROLDAN, RAMON ANGEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA** Expte. N° 485/15 C".- Gral. San Martín, Chaco, 5 de Agosto de 2019.-

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 179.532 >*< E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- El Sr. JUEZ, Dr. Pablo Iván Malina, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Inés Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 707/19, caratulado: "**DELLA SAVIA, LIVIO ERMENEGILDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, dentro del término de 30 DIAS, contados a partir de la última publicación. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario "La voz del Chaco", Villa Angela, 12 de Julio de 2.019.-

Dra. Veronica I. Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 179.534 >*< E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- La Dra. Ana Mariela Kassor, Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I- 2do. Piso, ciudad, cita a los herederos y acreedores del Sr. FELIPE ANDRES DI LUZIO M.I. 4.557.362, por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**DI LUZIO FELIPE ANDRES S/ SUCESION AB- INTESATTO**" EXPTE N° 8194/19. Resistencia, 08 de agosto de 2019.-

Andrea Silvia Caceres
Secretaria

R.N° 179.536 >*< E:21/8/19

EDICTO.- La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz LETRADO Quitilipi, sito en calle San Juan N° 455, secretaria de trámite, en los autos "**BENÍTEZ OLIMPIA S/JUICIO SUCESORIO AB INTESATTO**" Expte N° 1197/19, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BENÍTEZ OLIMPIA - DNI 6.220.601, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi 1 agosto de 2019.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 179.537 >*< E:21/8/19

EDICTO.- El juzgado Civil Y comercial N° 3 a cargo de la Dra. Maria Cristina Raquel Ramírez Juez, y Secretaria actuante a cargo de la Dra. Maia Taibbi, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 - Tercer Piso de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**GAUTO JORGE ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 6716/19", CITA a herederos y acreedores por UN (1) DIA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante GAUTO JORGE ALEJANDRO M.I. N° 18.021.582 para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la, fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 10 de junio de 2019.-

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 179.538 >*< E:21/8/19

EDICTO.- Dr. Aquino, Amalio., Juez, del Juzgado de Paz de Barranqueras-Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Botello, Marina A., sito en Av. 9 de Julio N° 5320, CITA por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., (art.37 Ley 2589-M) EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr CRISTIAN RAFAEL ESCOBAR, D.N.I. N° 34.702.025., que se crean con derecho al haber hereditario en los autos caratulados "**ESCOBAR CRISTIAN RAFAEL S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expediente N° 962/18. Bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, 12 de, agosto de 2019.-

Maria Alejandra Recchia
Secretaria/Juzgado de Paz

R.N° 179.539 >*< E:21/8/19

EDICTO.- En el Juzgado de Paz Primera Categoría Especial Barrio Guiraldes, de Resistencia Chaco a cargo del Dr. EUCLIDES RAMON MIÑO Juez Suplente, sito en Calle Soldado Aguilera N° 1795, Ciudad, hacer saber que en la causa: "**MEDINA SANTA CRUZ S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 865/19, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará mediante Edictos por días en el Boletín Oficial: "Resistencia, 28 de Mayo de 2019.-(...III) Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento al recurrente y/o persona que designe con amplias facultades de ley. (...VIII). IX) Not.- DR. EUCLIDES RAMON MIÑO Juez Suplente Juzgado de Paz 1 ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes. Rcia.,11 de julio de 2019.-

Rocio Esther Gonzalez
Abogada/Secretaria

R.N° 179.543 >*< E:21/8/19

EDICTO.- Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Jueza Titular del juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Seretaría a cargo de la Dra. Belquis Alicia Barrientos, sito en Lopez y Planes N° 36, 1° Piso, de esta ciudad, en el Expte. N° 10742/2010, caratulado: "**ACEVEDO, AVELINO RAMON C/DUJOVNE DUJOVNE, ISAAC LUIS; DUJOVNE, CARLOS ABEL; DUJOVNE, SARITA; DUJOVNE, HECTOR SAMUEL Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" ordena: // sistencia, 21 de junio de 2019. . . Atento lo peticionado y teniendo en cuenta lo informado, publíquense edictos de conformidad al art. 163 C.P.C.C. en un diario local y en el

Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado Sr. HECTOR SAMUEL DUJOVNE, M.I. N 4.488.009 (C.I. N 5.273.795) pra que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que lo represente. Not.- FDO: Cynthia M. G. Lotero de Volman juez.-

Belquis Alicia Barrientos
Abogada/Secretaria

R. Nº 179.546 E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- Dra. ANA MARIELA KASSOR- JUEZ-Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES -Abogada -; sito en Av. Laprida N°33, Torre 1, Piso 2°, ciudad en los autos caratulados: "**GARCIA PEDRO MANUEL y TOURN ELBA ERNESTINA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N°4027/19,; CITA por un (1) día a herederos y acreedores de GARCIA, PEDRO MANUEL, D.N.I. N°4.700.311, y ELBA ERNESTINA TOURN, D.N.I.: N° 6.347.676; para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos. Not. Fdo. Dra. Ana Mariela Kassor- JUEZ-RESISTENCIA, 31 de julio de 2019.-

Dra. Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. Nº 179.547 E:21/8/19

EDICTO.- Por disposición de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2° Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I Piso 2 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**VALUSSI FOSCHIAITTI CHRISTIAN RICARDO ENRIQUE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 5106/19, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en diario local para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a los fines de la citación de herederos y acreedores de CHRISTIAN RICARDO ENRIQUE, VALUSSI FOSCHIAITTI, D.N.I.: 26.984.839, para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Resistencia, 05 de agosto de 2019.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. Nº 179.548 E:21/8/19

EDICTO.- El Dr. José Luis Pontón, Juez de Paz de Segunda Categoría, Secretaría Única, sito en Av. 17 de Agosto s/n de Margarita Belén, Provincia del Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por el término de treinta días (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de OLIMAR ELOY JUAN PAWLIZKI, DNI N° 7.426.138, fallecido el día 20 de Febrero de 2.011, para que comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos en los autos "**Pawlizki Olimar Eloy Juan s/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 370/12, que se tramitan por ante ese Tribunal, bajo apercibimiento de Ley. Margarita Belén, 13 de Agosto de 2019.-

Liliana N. Dellamea Polich
Abogada/Secretaria

R. Nº 179.549 E:21/8/19

EDICTO.- La Dra. Ana Mariela Kassor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaria N° 2, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, Piso 2 do, de la ciudad de Resistencia, citesea XENIA ZELENSKY DE PROKOPOVICH Y/O SUCESORES DE XENIA ZELENSKY DE PROKOPOVICH por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los

represente, en los autos caratulados: "**SOTTO, VICTOR C/SUCESORES DE ZELENSKY DE PROKOPOVICH, XENIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expediente Nro. 9309/16, bajo apercibimiento de ley, Secretaria, 15 de Agosto de 2019.-

Dra. Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. Nº 179.550 E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- La Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz, de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre N° 345, Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña CARRIZO MARIA BALBINA, D.N.I. N° 6.671.121, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**CARRIZO MARIA BALBINA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. 2503/19, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 7 de Agosto del 2019.- La publicación deberá hacerse por un día.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria N°1

R. Nº 179.553 E:21/8/19

EDICTO.- La Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz, de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre N° 345, Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don SALTO RIGOBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 8.138.005, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**SALTO RIGOBERTO ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 2502/19, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 13 de Agosto del 2019.- La publicación deberá hacerse por un día.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria N°1

R. Nº 179.554 E:21/8/19

EDICTO.- La Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ, Juez de Paz, de Corzuela, Chaco, sito en Planta Urbana s/n, Corzuela, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MOTTURA AMALIA TERESA ANA, D.N.I. N° 6.319.571, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MOTTURA AMALIA TERESA ANA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte: 825/19, bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 10 de Julio del 2019.- La publicación deberá hacerse por un día.-

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo
Secretaria Provisoria

R. Nº 179.555 E:21/8/19

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Duodécima Nominación, sito en calle Güemes N° 609 de esta Ciudad, en autos: "**SALAZAN SAEZ, GUSTAVO G C/ROLDAN, CARLOS JOSE ESTEBAN Y OTRO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 8045/18, notifica por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor, circulación, al ejecutado CARLOS JOSE ESTEBAN, D.N.I. N° 22.078.712, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La Sentencia Monitoria en su parte resolutive, dice: " Resistencia, 23 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: "SALAZAN SAEZ, GUSTAVO G C/ROLDAN, CARLOS JOSE ESTEBAN Y OTRO S/ EJECUTIVO", Expte. n°8045/18, y, CONSIDERANDO:- Por todo ello, RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CARLOS JOSE ESTEBAN ROLDAN y PATRICIA DEL CARMEN IMAN, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$46.759,00) en concepto de

capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente. en la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTIOCHO (\$14.028,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5,) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado, en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELOS, a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JUAN JOSE AYALA POZZI en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$8.230,00) como Patrocinante, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5 y 15 del la ley 2011 modif por. dey 5532, y con los alcances especificados. en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJAFORENSE Y, CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ROTOCOLICESE".- (Fdo.) MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Secretaria, 24 de abril de 2019.-

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 179.557 >*< E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**COSEANI ELVIO DANTE S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 1115/19, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ELVIO DANTE COSEANI, M.I. N° 6.194.694, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de julio de 2019. Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA (h), Secretario. 12 de julio de 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 179.558 >*< E:21/8/19

EDICTO.- LA DRA. PAOLA ANDREA GONZALEZ, JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARIA N° 2, A CARGO DE LA DRA. MARINA A. BOTELLO, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 L.O.J.P. y F. N° 7341 modificada por Ley N° 7984), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VICTOR HUGO SOSA, M.I. N° 10.023.643 para que, dentro del termino de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la ultima publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: "**SOSA, VICTOR HUGO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1.346/17.- BARRANQUERAS, 22 de abril de 2019.-

Marina A. Botello
Secretaria

R.N° 179.560 >*< E:21/8/19

EDICTO.- Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES para que comparezcan a hacer Valer sus derechos a todos los que se consideren herederos y acreedores al patrimonio relicto de la Sra. GALLARDO ELSA SUSANA, DNI N° 12.169.067, por sí o por apoderado en

autos caratulados "**GALLARDO ELSA SUSANA S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 8192/19, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 14 de agosto de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 179.561 >*< E:21/8/19

EDICTO.- La Dra. ANA MARIA FERREYRA Juez de Paz Letrado N° 1, Piso, Pcia. Roque Saenz Peña cita por un día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a todos los herederos y acreedores del causante: CECILIO JOVANOVIH D.N.I.: 7.434.030, fallecido el 18 de diciembre de 2018, en esta ciudad, a fin de deducir las acciones que por derecho corresponde en autos: **JOVANOVIH CECILIO S/SUCESORIO**. Expte. 1305/19-Sec.N° 1, bajo apercibimiento de ley.- Pcia.R.S.Peña, 13 de Agosto de 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 179.562 >*< E:21/8/19

EDICTO.- El señor Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MIÑO JOSEFINA M.I. 0.599.740, para que hagan valer sus derechos en autos "**MIÑO JOSEFINA S/SUCESORIO**", Expte N° 974/19, Sec. N°2, Juzgado de Paz Letrado.- 21 de junio de 2019.-

Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 179.570 >*< E:21/8/19

EDICTO. El señor Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GLORIA HORTENCIA DURÁN, M.I.N° 6.348.717, para que hagan valer sus derechos en autos "**DURÁN GLORIA HORTENCIA S/ SUCESORIO**", Exptá N° 1179/19, Sec. N° 1, Juzgado de Paz Letrado.- 02 agosto de 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 179.571 >*< E:21/8/19

EDICTO.- El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Tercera Circunscripción del Chaco, con asiento en la Ciudad de Villa Angela, en lavalle N° 232 1° piso, cita por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) a herederos y acreedores del Sr. RICARDO OSCAR PELLERANO, D.N.I N°07.909.865, para que hagan valer sus derechos en autos:- "**PELLERANO, RICARDO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte.- 186 / Año:- 2019, en trámite por ante el mencionado, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría 15 de Mayo del año 2018.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 179.572 >*< E:21/8/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado CASTILLO ROLANDO CUIT N° 20-28315623-1 DNI N° 28.315.623, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CASTILLO ROLANDO S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 14108/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 57) Resistencia, 25 de junio de 2019.-

Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada CASTILLO, ROLANDO - D.N.I. Nº28.315.623, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. (Fs 15/16) Resistencia, 19 de diciembre de 2018.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO :I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CASTILLO, ROLANDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$12.441,08) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más UN (1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$12.441,08), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$248,82), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente Nº 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL Nº 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 03 Julio 2019.-

Norma E. Garcia
Abogada/Secretaria

s/c.

E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre II- Piso 5º, Resistencia-Chaco a cargo del DR. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, ha resuelto NOTIFICAR, por dos (2) días a la ejecutada ASOCIACION MUTUAL AMANECER , C.U.I.T. Nº 30-69673687-8, el Despacho Monitorio dictado en autos: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASOCIACION MUTUAL AMANECER S/ EJECUCION FISCAL**" , Expte Nº 11998/17, por Edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El auto que ordena lo pertinente dice: FS.70 "Resistencia, 26 de marzo de 2019.-MEM. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 7950-, CITESE a ASOCIACION MUTUAL AMANECER por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ- CIV.Y COM. DECIMANOM. (Fojas 10/11)"Resistencia, 22 de noviembre de 2017.-MEM.- AUTOS Y VISTOS(...) CONSIDERANDO(...) RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ASOCIACION MUTUAL AMANECER, CUIT N 30-69673687-8, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO (\$5.504,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$1.651,00), sujeta a liquidación definitiva.-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III). - Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la abogada CRISTINA SERRANO como apoderada en la suma de PESOS CIENTO DOCE (\$112,00). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de

Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOR-
MAA. FERNANDEZ DE SCHUK- JUEZ CIV.Y COM.DECIMA
NOM. Resistencia, 03 de Julio de 2019.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario Provisorio

s/c.

E:21/8 V:23/8/19

>*<

EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Quinto Piso, Resistencia-Chaco a cargo del DR. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, ha resuelto NOTIFICAR, por dos (2) días a la ejecutada NIZ NATALIA, C.U.I.T. N° 27-28660943-6, el Despacho Monitorio dictado en autos: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NIZ NATALIA S/ EJECUCION FISCAL**", Expte N° 8300/18, por Edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, invoque y prube cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. El auto que ordena lo pertinente dice: Fs.17/18 "Resistencia, 03 septiembre 2018.- EN AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO....RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NIZ NATALIA, CUIT N 27-28660943-6, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA y UNO CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$18.261,85) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS TRES-CIENTOS SESENTA y CINCO (\$365,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-. VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ SUBROGANTE CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 26 de Junio de 2019.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario Provisorio

s/c.

E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MANTILLA CASTRO CESAR AUGUSTO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13424/17), NOTIFICA a MANTILLA CASTRO CESAR AUGUSTO; D.N.I. N° 25.904.817, CUIT N° 20-25904817-7, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 20 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MANTILLA CASTRO, CESAR AUGUSTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS (\$12.760,03) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado RUBEN ARIEL RODRIGUEZ la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS (\$12.760,03), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$255,20), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ".-Resistencia, 13 de Junio de 2019.-

Norma E. Garcia
Abogada/Secretaria

s/c.

E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes Nº 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TRIMETAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. Nº 8073/16), NOTIFICA a TRIMETAL S.R.L.; CUIT Nº 30-70937781-3, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 30 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I).- LLEVARADELANTE LA EJECUCION contra TRIMETAL S.R.L., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTACENTAVOS (\$5.850,50) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$2.340,20), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, ; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE (\$1.312,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a los Dres. RUBEN ARIEL RODRIGUEZ Y LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$272,50), para cada uno de ellos. por su actuación como apoderados.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet , conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución Nº 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada.VI). REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. OMAR A. MARTINEZ - Juez". Resistencia, 17 de Mayo de 2019.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c.

E:21/8 V:23/8/19

EDICTO.- La Sra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, Segundo piso de esta ciudad, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local a HEREDEROS DE FERNANDO MANUEL VARELA. DNI. Nº 7.892.956, para que dentro del término de cinco días comparezcan a juicio la hacer valer sus derechos, en autos: "**ZAMPA, DAVID ALEJANDRO Y AGUILAR, SILVIA**

RAQUEL C/ SUCESORES DE VARELA MANUEL Y SUCESORES DE STUAT FRASER ARTURO ROY S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 6154/13 bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Resistencia, 22 de Mayo del 2019.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R.Nº 179.432

E:21/8/19

EDICTO.- TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN Nº 60, Resistencia, 25 de Julio de 2019, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD S/RECONOCIMIENTO", Expte. 16/19, del cual RESULTA:...CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL...RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado "**PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD**". II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39º Ley Nacional Nº 23.298 adoptada por Ley Provincial Nº 599-Q.- III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7º inc. e) y 50º inc. d) de la Ley Nacional Nº 23.298, adoptada por Ley Provincial Nº 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Provincial "PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD" que deberá cumplir lo dispuesto en el art. 7º inc. g), en concordancia con el art. 37º de la Ley Nº 23.298 adoptada por Ley Nº 599-Q. VI.- ASIGNAR el Nº 613 como Identificador para ésta Jurisdicción Provincial. VII.- REGISTRESE y notifíquese. - Fdo. Dra. MARÍA LUISA LUCAS. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL; Dr. JORGE FERNANDO GÓMEZ. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral. Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución Nº 60 del 25 de Julio de 2019, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 16 de Agosto de 2019.-cvy-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral

ACTA CONSTITUTIVA

ACTA DE FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD

En la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de abril de 2019, un grupo de ciudadanos de la Provincia del Chaco, se reúnen a fin de considerar la fundación y constitución de un partido político en la Provincia del Chaco y tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA, que es de conocimiento previo de los asistentes:

- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Nombre que adoptará la agrupación política.
- Aprobación de la Declaración de Principios y programa Bases de Acción Política
- Aprobación de la Carta Orgánica del Partido.
- Designación de Autoridades Promotoras.
- Fijación del domicilio postal y electrónico partidario.
- Designación de Apoderados titular y adjunto.

- h) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta y documentación anexa.
- i) Asuntos varios.
- Puesto a consideración el punto a) resultan electos como Presidente de la asamblea al Sr. Pablo Delgado, DNI 14.496.519 y la Sra. María Belén Godoy, DNI 36.611.395, soltera, como Secretaria de la misma. Ambos aceptan expresamente el cargo propuesto firmando de conformidad con la designación al pie de la presente.
- Puesto a consideración el punto b) del Orden del Día, los asistentes deciden sobre el nombre del partido que dejan constituido en el Distrito Chaco, denominándolo "Partido Chaqueño para la Unidad".
- Puesto a consideración el punto c) y cedida la palabra al Sr. Pablo Delgado, éste da lectura a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Política, redactados por una Comisión oportunamente designada. Luego de un intercambio de opiniones y sugerencias y con las modificaciones introducidas, son aprobadas por unanimidad.
- Puesto a consideración el punto d) se da lectura a la Carta Orgánica, redactada por una Comisión constituida al efecto. Produce un amplio debate, especialmente en lo referido a aspectos políticos, técnicos y jurídicos, y luego de introducir algunas modificaciones se procede a aprobar la misma, por unanimidad. Seguidamente el Presidente propone que toda la documentación aprobada por la Asamblea forme parte del presente acta y sea refrendado por las mismas personas que sean electas para suscribirlas.
- Puesto a consideración el punto e) del Orden del Día, y cedida la palabra al señor Juan Ignacio Costilla, éste propone como autoridades promotoras al Sr. Pablo Delgado, DNI 14.496.519, como presidente de la Junta Promotora; al Sr. César Sebastián Trejo, DNI 35.300.859, soltero, como vicepresidente; a la señora María Belén Godoy, DNI 36.611.395, como secretaria; a la Sra. Patricia Alida Filippini, DNI 16.244.772 como tesorera; a María Clara del Río, DNI 37.703.906, soltera y Maximiliano Federico Augusto, DNI 36.018.464, soltero, como 1° y 2° vocal; y a las Sras. María Julia Patricia Liébana, DNI 27.410.108, soltera y Rosalía Inés Chávez, DNI 31.616.000 ambas como Vocales suplentes 1° y 2° respectivamente; los que resultan elegidos por unanimidad y aceptan expresamente el cargo propuesto firmando de conformidad al pie de la presente.
- Puesto a consideración el punto f) del Orden del Día, se resuelve constituir domicilio legal del Partido Político en Entre Ríos 144 - 2° piso, Dpto. a y b- y domicilio electrónico en parchaqueparalaunidad@gmail.com, Departamento San Fernando, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- Considerando el punto g) se resuelve designar como apoderado del Partido al Dr. Jorge Alcántara, DNI 17.960.213, casado, y apoderado adjunto al Dr. Gerardo Stancheff DNI 32.065.571, casado, quedando facultados para interponer toda clase de recursos; admitir o no toda modificación a la documentación y firmas que se requieren, promover o contestar impugnaciones, incidentes, dictámenes, realizar todo acto judicial; ofrecer pruebas y toda otra atribución que les fuera menester para el cumplimiento de su cometido, con las facultades que la ley otorga a dichos representantes. Puesta la propuesta a consideración de los asambleístas se aprueban por unanimidad los nombres y las facultades asignadas. Ambos apoderados aceptan expresamente el cargo propuesto firmando de conformidad al pie de la presente.
- Puesto a consideración el punto h) la Junta Promotora propone para suscribir el Acta y la documentación anexa al Sr. Javier Martínez Silvero, DNI 28.048.004, soltero, y a la Sra. Pía Chiacchio Cavana, soltera DNI 36.390.413, quienes lo harán conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Esta moción es aprobada por unanimidad. Aceptan expresamente el cargo propuesto firmando de conformidad al pie de la presente.

En consideración el punto i) el Secretario propone que se faculte a las autoridades promotoras en forma expresa a realizar todo acto necesario para la presentación de afiliaciones, convocatoria a elecciones internas, designación de una junta electoral para la normalización partidaria, y efectuar todos los trámites tributarios y bancarios que fueren necesarios conjuntamente con los Apoderados, lo que resulta aprobado por unanimidad. Asimismo se procede a designar al Sr. Cesar Sebastián Trejo, DNI 35.300.859 y al Sr. Javier Eduardo Martínez Silvero, DNI 28.048.004 como certificadores de la autenticidad de las fichas de adhesión y afiliación y copias de documentos de identidad que se deben presentar ante la Justicia Nacional Electoral y Provincial, a cuyo fin se hará la inscripción pertinente. Ambos certificadores aceptan expresamente el cargo propuesto firmando de conformidad con la designación al pie de la presente. La asamblea acuerda incorporar como anexo a la presente la lista detallada de los cargos designados.

No siendo para más, se da por terminada la presente Asamblea, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando el Presidente de la Asamblea y las personas designadas para ello, por ante el Secretario que certifica.-

DENOMINACION DEL CARGO		NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
Presidente de la Asamblea	de la Asamblea	Pablo Delgado	14.496.519	
Secretario		María Belén Godoy	36.611.395	
Presidente	De la Junta Promotora	Pablo Delgado	14.496.519	
Vicepresidente		Cesar Sebastián Trejo	35.300.859	
Secretario		María Belén Godoy	36.611.395	
Tesorero		Patricia Alida Filippini	16.244.772	
1° Vocal		María Clara del Río	37.703.906	
2° Vocal		Maximiliano Federico Augusto	36.018.464	
1° Vocal Suplente		María Julia Patricia Liébana	27.410.108	
2° Vocal Suplente		Rosalía Inés Chávez	31.616.000	
Asambleístas firmantes de documentación			Javier Martínez Silvero	28.048.004
			Pía Chiacchio Cavana	36.390.413
Apoderado Titular	Del Partido	Jorge Alcántara	17.960.213	
Apoderado Adjunto		Gerardo Stancheff	32065571	
Certificador 1	De adhesiones y Afiliaciones	Javier Martínez Silvero	28.048.004	
Certificador 2		Cesar Sebastián Trejo	35.300.859	

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

El Partido Chaqueño para la Unidad, se sustenta respondiendo a las aspiraciones de amplios sectores populares, con el objeto de ratificar las bases fundacionales del mandato del Pueblo expresados en su Carta Magna en cuanto a exaltar y garantizar la vida, la libertad, la igualdad, la justicia social, las minorías étnicas y los derechos humanos; ratificar los inalterables valores de la solidaridad, la paz y la cultura e identidad nacional, proteger las familias, la salud, el medio ambiente y los recursos naturales, asegurar el acceso y permanencia en la educación y en la cultura, establecer el derecho y el deber al trabajo, su justa retribución y dignificación, estimular la iniciativa privada y la producción; procurar la equitativa distribución de la riqueza; el desarrollo económico; el afianzamiento del federalismo, la integración regional y latinoamericana, promover el fortalecimiento del gobierno municipal como forma de asegurar una democracia pluralista y

participativa, todo en función de un proyecto provincial que asegure el progreso y la felicidad del pueblo.

La esencia del Partido Chaqueño para la Unidad es profundamente democrática, inspirada en principios simples, prácticos y populares, multireligioso, multiétnico y humanistas, fundando su actuación en intergiversables manifestaciones del pueblo, cuya voluntad consulta y aspira a representar defendiendo sus intereses en el ámbito nacional y asegurando actuar dentro de los dictados de la Ley y sus principios republicanos y federales.

Entendemos que para asegurar el Progreso del Pueblo debemos consolidar la Paz Social incluyendo a todos y cada uno de los habitantes de la Provincia como destinatarios del accionar de las indelegables responsabilidades del Estado y sus representantes, contribuyendo con todos los sacrificios que sean necesarios para tal fin.

Los integrantes del Partido Chaqueño para la Unidad, tenemos como objetivo superior contribuir a la implementación de todas las acciones de gobierno que aseguren la Justicia Social como convicción señera de todo accionar político.

Exigimos a las demás expresiones políticas y partidarias el accionar dentro de las reglas igualitarias de la Constitución el respeto de todos los derechos para manifestarse en libertad de acción y conciencia como medio de convivencia política que fomente el diálogo y consolide el sistema democrático para nosotros y las generaciones futuras.

El Partido Chaqueño para la Unidad se propone concitar la voluntad y la acción de todos los ciudadanos, encuadrando su dinámica en la filosofía justicialista para obtener la unidad que fomente y consolide la felicidad del pueblo y la grandeza de la patria. Sus fundadores se someten al juicio de los Ciudadanos, afirmando su insornable decisión de servir exclusivamente los intereses del pueblo, teniendo como norma primero la patria, después el movimiento y luego los hombres.

CARTA ORGÁNICA PARTIDO CHAQUEÑO POR LA UNIDAD CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: CRÉASE en la Provincia del Chaco el Partido Chaqueño para la Unidad, el que se registrará, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica, las que no podrán ser modificadas, ampliadas o derogadas, sino en la forma en que ella determina, siempre sujetos a las normas legales vigentes y a las decisiones adoptadas mediante el Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 2: El Partido Chaqueño para la Unidad está constituido por el conjunto de ciudadanos y ciudadanas que se inscriban en los registros oficiales de la organización política de la Provincia del Chaco, que funciona con el nombre de "Partido Chaqueño para la Unidad".

ARTÍCULO 3: La soberanía partidaria reside en la voluntad de las personas que componen el Partido, expresada en la oportunidad, forma, número, materia y por el órgano que corresponda según la presente Carta Orgánica. Así expresada esa voluntad, ella obliga tanto a los componentes de la agrupación como a sus autoridades.

ARTÍCULO 4: El Partido Chaqueño para la Unidad adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Consejo Deliberativo.

ARTÍCULO 5: El Partido Chaqueño para la Unidad afirma la necesidad del régimen democrático, plurilingüe, pluricultural, multireligioso, diverso, participativo, representativo y republicano, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción política.

CAPÍTULO II.

DE LOS Y LAS AFILIADAS/OS Y ADHERENTES.

ARTÍCULO 6: Podrán ser miembros del Partido todos y todas las y los ciudadanos y ciudadanas que hallándose domiciliados en el Distrito de la Provincia del Chaco y de

acuerdo con las disposiciones de la declaración de principios, de la plataforma partidaria y de la presente carta orgánica, manifiesten libre y expresamente su voluntad de incorporarse a la militancia partidaria y haya sido aceptada su solicitud por autoridad competente o automáticamente en el caso de que la autoridad competente no la considere dentro de los quince días hábiles de haber sido presentada. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado o afiliada una constancia oficial.

ARTÍCULO 7: La inscripción se efectuará en los locales y formas que determine la autoridad partidaria, de conformidad a las leyes electorales en vigencia, suscribiendo fichas por cuadruplicado, debidamente autorizadas. Se entregará, a la persona interesada una ficha de afiliación y las restantes serán remitidas a la Junta Electoral Provincial Partidaria, de las cuales una de ellas archivará dicho organismo y las otras dos se enviarán a la justicia de aplicación.

ARTÍCULO 8: Las fichas de afiliación deberán contener: nombre completo, domicilio, matrícula, clase, género, estado civil, profesión u oficio y firma o impresión dígito pulgar, debidamente autenticada por funcionario público competente o por la autoridad partidaria competente. La afiliación podrá ser solicitada por intermedio de la oficina de Correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso, el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital.

ARTÍCULO 9: La ficha devuelta a afiliado o afiliada, con la constancia de afiliación, constituye la credencial partidaria. Si el Consejo Deliberativo así lo considera, podrá extender un carnet con la misma finalidad.

ARTÍCULO 10: El afiliado o afiliada que por cambio de domicilio deseara pasar a otra circunscripción deberá, antes de inscribirse en la nueva, presentar a esta última su documento de identidad con el nuevo domicilio.

ARTÍCULO 11: Para ser afiliado o afiliada, se requiere:

- Comprobar la identidad con el Documento Nacional de Identidad.
- Ser ciudadano/a y estar inscripto en el Registro Electoral.
- Tener oficio, profesión, ocupación o medio de vida lícitos y no afectarlo inhabilitación judicialmente declarada para el ejercicio del sufragio ni de funciones públicas.
- Ser aceptado/a por la autoridad partidaria.
- Los requisitos que fijare la Ley Orgánica de los partidos políticos.
- Adherir al ideario político del Partido, que se nutre de los principios del sistema democrático, republicano, representativo y federal de gobierno, como también plurilingüe, pluricultural, multireligioso, diverso y participativo, adhiriendo a los principios rectores establecidos en la Constitución Nacional y Provincial, afirmando el respeto irrestricto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

ARTÍCULO 12: Pierden su condición de afiliados o afiliadas y serán eliminados/as del padrón respectivo:

- Quienes figuren como inhabilitados o excluidos del padrón nacional.
- Quienes merezcan tal sanción por los organismos competentes del Partido o sean autores/as de fraudes electorales de cualquier naturaleza.
- Quienes aparecieren o intentaren inscripción múltiple en el padrón partidario o impulsaren a otros para que realicen tal irregularidad.
- Quienes adulteren o mutilen sus documentos de identidad o su credencial partidaria.
- Quienes integren en una elección de cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales, las Listas de candidatos de otros Partidos Políticos y/o Alianzas o Frentes Partidarios que no se hallen integrados o auspiciados por el Partido Justicialista.

- f) Los y las legisladoras/es Nacionales o Provinciales, Intendentes/as y Concejales, Concejales Municipales que no cumplan (o incumplieren y/o acataren y/o votaren) las disposiciones del Congreso Provincial, Consejo Provincial, y/o de los Consejos Locales.

ARTÍCULO 13: La conducta pasible de las sanciones de desafiliación y expulsión será:

- a) El incumplimiento de aquella instrucción expresa y por escrito que el Diputado/a y/o Concejel/a recibiera con anterioridad a la sesión en que la misma deba ser votada. Cuando él o la representante partidario se negare a firmar la copia de la instrucción o intimación será suficiente prueba de su notificación la firma de tres afiliados/as partidarios que aclararen día, hora y lugar con más todos sus datos personales. Esta sanción será apelable ante la Junta de Disciplina y el Consejo Provincial sucesivamente.

ARTÍCULO 14: La afiliación se extingue por:

- b) Renuncia: Presentada en forma fehaciente, realizada ante el Consejo Local correspondiente y resuelta por el mismo dentro de los quince días hábiles de presentada. Si no fuera resuelto dentro de ese plazo, se la considerará aceptada.
- c) Desafiliación y/o expulsión: Son sanciones que se aplicarán por los órganos partidarios competentes, mediante los procedimientos pertinentes y de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida por el o la afiliado/a.
- d) Causales establecidas en el Estatuto de los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 15: Son derechos de los y las afiliados y afiliadas:

- a) Peticionar ante las autoridades del partido para cualquier objeto tendiente a mejorar la realización de los fines partidarios y el cumplimiento de la Carta Orgánica y de sus programas y plataforma.
- b) Ser elegido/a para funciones y cargos directivos del Partido.
- c) Ser elegido/a para la función pública respectiva.
- d) Participar y fiscalizar en el gobierno y administración del Partido, en la elección de sus autoridades y candidatos/as para cargos públicos electivos.
- e) Los que surjan de la legislación vigente en tanto resulten aplicables.

No podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos y de otro/a/s afiliados/as.

ARTÍCULO 16: Los y las afiliados/as tienen los siguientes deberes:

- a) Contribuir con su actividad, apoyo y con su conducta privada y pública, al mejor cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.
- b) Votar en los comicios partidarios para cargos electivos en un todo de acuerdo con la Ley N° 26.571 de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral.
- c) Aceptar y cumplir debidamente los cargos y comisiones que se le asignen por las autoridades de la agrupación.
- d) Contribuir a la formación del tesoro del Partido abonando las cuotas obligatorias y demás contribuciones que establezcan las autoridades partidarias y las que fije el Estatuto de los Partidos Políticos en la oportunidad en que lo establezcan las reglamentaciones que se dicten al efecto.
- e) Deberán encontrarse al día con el pago de las cuotas obligatorias para ocupar cargos directivos en el Partido o ser candidatos/as para cargos electivos.
- f) Acatar todas las resoluciones emanadas de los organismos partidarios.

ARTÍCULO 17: Serán adherentes al Partido:

- a) Personas menores de dieciocho años, de nacionalidad Argentina, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que quienes estén afiliados/as, excepto los electorales.

- b) Personas extranjeras, con residencia en la Provincia del Chaco, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que quienes estén afiliados/as. Sus derechos electorales se limitan a elegir y ser elegidos como miembros de los Consejos Locales de sus respectivos domicilios.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO PARTIDARIO

ARTÍCULO 18: El patrimonio del Partido está compuesto por:

- a) Las cuotas obligatorias y voluntarias de sus afiliados/as.
- b) Las donaciones y legados efectuados de conformidad a los preceptos legales.
- c) Los bienes de cualquier naturaleza que al presente tenga o en adelante tuviere por cualquier título.
- d) El cinco (5) por ciento del importe de las asignaciones que, por todo concepto, perciban los legisladores nacionales y provinciales; concejales y miembros electivos de Directorios de empresas públicas, de la agrupación.
- e) El cinco (5) por ciento de las asignaciones que, por todo concepto, exceptuando las familiares, perciban los secretarios, pro-secretarios y asesores de bloques legislativos y concejos deliberantes.
- f) Con los fondos que el Estado contribuya para los Partidos Políticos y aportes especiales que se reciban del Gobierno en virtud de leyes electorales y de otra naturaleza.

A los efectos de la percepción de los importes establecidos en los incisos d) y e), los obligados deberán efectuar cesión por escrito con las formalidades, de ley, en favor del Partido.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 19: El gobierno y administración general del Partido, cuyos miembros serán electos por un período de tres (3) años a partir del momento de su asunción, estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Asamblea Provincial.
- b) Consejo Provincial.
- c) Consejo Local.
- d) La Junta Electoral Provincial.
- e) La Junta de Disciplina.

DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL.

ARTÍCULO 20: La Asamblea Provincial estará integrada por un asambleísta de al menos quince departamentos de la Provincia. Cada departamento en el cual el Partido tuviere más de mil afiliados/as elegirán un asambleísta más por cada mil afiliados/as o fracción mayor de quinientos. Por cada titular, se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 21: Los asambleístas suplentes reemplazarán a los titulares únicamente en caso de renuncia, fallecimiento o cesantía siguiendo el orden de lista a la que pertenece el asambleísta sustituido.

ARTÍCULO 22: Los miembros de la Asamblea Provincial deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar inscriptos/as en los padrones electorales nacional y provincial del Distrito Chaco y en el partido de la localidad que lo elija.
- b) Tener dieciséis años cumplidos, como mínimo.
- c) No estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones que prevé el Estatuto de los Partidos Políticos ni la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 23: La Asamblea Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Obrar como órgano central del Partido con supremacía sobre todo los otros organismos y autoridades
- b) Juzgar de los títulos de sus miembros y resolver sobre todo lo relativo a renuncia y reemplazo de los mismos.
- c) Dictar su propio reglamento.

- d) Redactar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido.
- e) Sancionar la Plataforma Electoral del Partido antes de la elección de candidatos/as a cargos electivos.
- f) Reformar total o parcialmente esta Carta Orgánica, siendo necesario para ello contará con la mayoría absoluta, es decir con más del cincuenta por ciento de los votos de los asambleístas presentes.
- g) Disponer confederarse, fusionarse o celebrar alianzas con otros partidos políticos y/o nacionales
- h) Designar los representantes del Partido ante los organismos partidarios nacionales, en su caso, como así mismo los integrantes de la Junta Electoral Provincial y de la Junta de Disciplina.
- i) Aprobar o desaprobar los balances y rendiciones de cuentas.
- j) Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren a consideración de los poderes del Estado que muevan el interés público o sean necesarios para orientar la opinión de la agrupación. En este caso la convocatoria, podrá ser requerida por no menos del cinco por ciento de los afiliados.
- k) Pronunciarse, en definitiva, sobre las apelaciones por sanciones impuesta por la Junta de Disciplina.
- l) Resolver en única instancia sobre la rehabilitación de los afiliados o afiliadas expulsados/as.
- m) Resolver en las apelaciones deducidas contra decisiones del Consejo Provincial que rechacen afiliaciones. en el trámite de apelación deberá respetarse las reglas del debido proceso, aplicándose al efecto las normas del proceso sumario del Código Procesal Civil de la Provincia.
- n) Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones que sean convenientes o necesarias para la mejor marcha y conducción del Partido.
- o) Designar por simple mayoría de votos los miembros de sus comisiones permanentes.
- p) Impartir instrucciones políticas al Consejo Local.
- q) Intervenir el Consejo Provincial cuando este sea el órgano interviniente.

ARTÍCULO 24: La Asamblea tendrá quórum legal para funcionar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus componentes.

ARTÍCULO 25: La Asamblea se reunirá en sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias:

- a) Sesiones preparatorias: Tendrán por finalidad considerar la validez de los diplomas de los Asambleístas, y las autoridades provisorias que serán designadas ad-hoc por la voluntad de la mitad más uno de los Asambleístas presentes y funcionarán hasta tanto se elijan el Presidente Titular, un Presidente Alterno, tres Secretarios de la Asamblea, que serán las autoridades definitivas, elegidas también por la mitad más uno de los Asambleístas presentes.
- b) Sesiones ordinarias: Se reunirán por lo menos dos veces al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del Partido que hubiere sido incluido en el Orden del Día. Sesiones extraordinarias: Serán convocadas: 1). Por resolución de la mayoría de los integrantes de la mesa directiva; 2) Por solicitud del tercio de sus miembros, formulada por escrito ante la Presidencia de la Asamblea; 3) Por pedido de la Mesa Directiva del Consejo Local. En todos los casos, en las extraordinarias, se tratarán exclusivamente los asuntos por las que fueron convocadas y en los supuestos de los apartados 2 y 3 del Inciso c) de este artículo, deberán realizarse dentro de los diez días de ser presentada dicha solicitud. Si transcurrido los diez días no fuere convocada la sesión extraordinaria por la Presidencia de la Asamblea, quien solicitara o pidiera la reunión, estará facultado a realizar dicha convocatoria.

ARTÍCULO 26: Si en la fecha designada para la reunión no pudiere obtenerse quórum legal, el presidente citará nuevamente por medio fehaciente para la semana subsiguiente; y si tampoco pudiera obtenerse el número suficiente, declarará cesantes a los que hubieran faltado a las dos citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión, que se realizará el décimo cuarto día subsiguiente, con citación de los congresales suplentes de cada localidad a que pertenecieran los cesantes.

ARTÍCULO 27: En todos los casos en que deba reunirse la Asamblea, sus sesiones serán públicas, salvo que se resuelva lo contrario por votación de las dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones que se adopten, así como una síntesis de sus deliberaciones se anotarán en un Libro de Actas debidamente habilitado.

ARTÍCULO 28: La Asamblea designará, por simple mayoría de votos, los miembros de sus comisiones permanentes.

Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- a) Comisión de Acción y Formación Política.
- b) Comisión de Derechos Humanos.
- c) Comisión de Género y Diversidad.
- d) Comisión de Asuntos Multireligiosos.
- e) Comisión Pluricultural y Plurilingüe.
- f) Comisión de Asuntos Juveniles.
- g) Comisión de Educación y Cultura.
- h) Comisión de Asuntos Gremiales.
- i) Comisión de Asuntos Estudiantiles.
- j) Comisión de Asuntos Municipales.
- k) Comisión de Asuntos Ambientales.
- l) Comisión de Adultos Mayores.
- m) Comisión de Personas en situación de vulnerabilidad social.
- n) Comisión de Salud Pública y Asuntos Previsionales.
- o) Comisión de Agricultura y Ganadería.
- p) Comisión de Deportes.
- q) Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas.

DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTÍCULO 29: El Consejo Provincial estará integrado por veinticinco miembros.

ARTÍCULO 30: Para ser delegado del Consejo Provincial, se requieren las mismas condiciones que para ser electo Asambleísta.

ARTÍCULO 31: El Consejo Provincial, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la marcha del Partido en la Provincia y centralizar bajo normas y procedimientos uniformes todo lo relativo a la propaganda partidaria y toda otra cuestión que se relacione con el gobierno del Partido.
- b) Hacer cumplir por todos los Consejos Locales las resoluciones que adopten los órganos de gobierno del Partido.
- c) Intervenir los Consejos Locales en los siguientes y exclusivos casos:
 - 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la localidad, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta Carta Orgánica establece; 2) Cuando los Consejos Locales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo; 3) Cuando en su seno se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria; 4) Cuando lo requiera la mitad más uno del Consejo Local, en nota dirigida a ese efecto; 5) Cuando existiera acefalía en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.
- d) Nombrar delegaciones que los representen en los actos partidarios de cualquier lugar de la Provincia o fuera de la jurisdicción de la misma.
- e) Establecer el presupuesto de gastos y recursos y tener a su cargo el manejo del Tesoro del Partido dentro del Distrito Chaco.

- f) Dictar su propio reglamento y modificarlo, en caso necesario, por el voto de los dos tercios de sus miembros titulares en sesión citada a ese efecto.
- g) Convocar a comicios partidarios para la renovación de autoridades de la Asamblea Provincial, Consejo Provincial, Consejos Locales, Junta Electoral Provincial y Junta de Disciplina del Partido y candidatos electivos nacionales, provinciales y municipales con anticipación de sesenta días, la que deberá ser publicada en los dos diarios más importantes de la Provincia.
- h) Propender el desarrollo de toda actividad cultural, social y deportiva, y estrechar relaciones con toda organización similar.
- i) Propiciar y/o autorizar la constitución de centros universitarios estudiantiles y docentes, centros secundarios estudiantiles y docentes, para extensión cultural, adoctrinamiento, difusión y cualquier otra actividad que pudiere ser beneficiosa para el Partido en cualquiera de sus ramas.
- j) Intervenir el Partido cuando existan causales que contraríen esta Carta Orgánica. En caso de

ARTÍCULO 32: El Consejo Provincial constituirá una Mesa Directiva de doce miembros integrada por:

- 1) Presidente o Presidenta.
- 2) Vice-Presidente o Vice-Presidenta.
- 3) Secretario o Secretaria General.
- 4) Secretario o Secretaria de Finanzas.
- 5) Secretario o Secretaria de Comisiones Permanentes.
- 6) Secretario o Secretaria de Asuntos Políticos.
- 7) Secretario o Secretaria de Juventud.
- 8) Cinco (5) vocales titulares.

Todos ellos a excepción de la Presidencia y Vicepresidencia con sus respectivos suplentes. Los titulares tendrán facultades para resolver aquellos casos, cuya demora pueda afectar la marcha del Partido, debiendo someter lo resuelto al cuerpo pleno en la primera reunión que se celebre.

ARTÍCULO 33: El plenario del Consejo Provincial requerirá para funcionar un quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de sus miembros presentes. Los miembros que falten sin justificación a tres sesiones convocadas consecutivas o a cinco alternadas dentro del año calendario, serán reemplazados definitivamente por los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 34: La Mesa Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, y en extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran. Funcionará válidamente con la mitad más uno de las autoridades que la componen y adoptará las disposiciones para las que faculta el artículo 31 por mayoría absoluta. Las inasistencias sin justificar de sus miembros autorizará la aplicación de la norma prescripta en el artículo anterior. Convocará a Plenario del Consejo dos veces al año como mínimo, y todas las veces que la Mesa Directiva considere necesario para la buena marcha del Partido.

ARTÍCULO 35: Cuando fracasare la reunión por falta de quórum, tanto el plenario como la Mesa Directiva podrá sesionar con un tercio de sus miembros, al sólo efecto de fijar una fecha de reunión, y la aplicación en su caso, de los reemplazos previstos.

DEL CONSEJO LOCAL.

ARTÍCULO 36: El Consejo Local es el órgano ejecutivo permanente de la conducción política del Partido en cada localidad de la Provincia, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Asamblea y Consejo Provincial, las que adopte el propio Consejo Local, como así también las reglamentaciones que en su consecuencia rijan, siendo agente natural del Consejo Provincial del Partido, y suprema autoridad ejecutiva en el ámbito de la localidad.

En cada localidad de la Provincia podrá haber un Consejo Local, que ejercerá jurisdicción sobre los Centros de Comunidad, los Consejos de los Centros de Comunidad, de

las respectivas localidades y sobre la Comisión Municipal de Acción Política, debiendo llevar fichas de afiliación con su padrón correspondiente, confeccionando además el padrón de adherentes y el de extranjeros. El Consejo Local estará compuesto por un Presidente o Presidenta, un Vice-Presidente o Vice-Presidenta, un Secretario o Secretaria General, y un mínimo de tres vocales titulares.

ARTÍCULO 37: Para ser miembros de los Consejos Locales se requieren las mismas condiciones y requisitos que para ser miembro de la Asamblea y Consejo Provincial.

ARTÍCULO 38: Los Consejos Locales propiciarán el funcionamiento de Centros de Comunidad y Comisiones Municipales de Acción Política dentro de sus respectivas jurisdicciones con arreglo a la reglamentación que dicte, y dispondrán la organización interna por circuito o cualquier otra distribución territorial, las que una vez aprobadas y elegidas sus autoridades por el voto secreto y directo de sus afiliados/as, quedarán subordinados a los Consejos Locales.

ARTÍCULO 39: Los Centros de Comunidad constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y afiliadas, siendo una célula básica y fundamental del partido. Deben volcar sus esfuerzos en la difusión de los principios y bases de acción política del partido.

ARTÍCULO 40: Su constitución y funcionamiento deberá ser autorizada por el Consejo Local, debiendo integrarla un mínimo de treinta afiliados/as registrados en el padrón electoral y en el padrón partidario del circuito, los que no podrán actuar simultáneamente en otro Centro de Comunidad. En caso de que los afiliados/as registrados en el padrón partidario del circuito sea menor a treinta, el Consejo Local podrá autorizar el funcionamiento de un Centro de Comunidad con un número menor de integrantes o disponer su fusión con un Centro de otra localidad.

ARTÍCULO 41: Los afiliados y afiliadas elegirán sus autoridades, por elección directa y secreta, durando en las funciones dos años. El Consejo Local es el órgano competente para convocar al acto eleccionario, de acuerdo a la reglamentación que se dicte. Elegirán: 1). Un Secretario o Secretaria General; 2). Un mínimo de tres vocales. Cuando el Centro de Comunidad tenga más de cien afiliados, podrán elegir representantes de las Comisiones Permanentes establecidas en el artículo 28.

ARTÍCULO 42: Serán funciones esenciales de los Centros de Comunidad:

- a) Recibir en primer grado la afiliación partidaria, elevando las fichas correspondientes a la autoridad local, que deberá devolver un ejemplar con constancia de la aceptación de la afiliación para su registro.
- b) Difundir los principios en los que se sustenta el partido, su doctrina y programa de acción política, propiciando la reflexión, debate, capacitación.
- c) Promover la difusión de una auténtica cultura nacional, popular, plural, diversa y democrática.
- d) Fomentar la acción y asistencia social en toda su extensión mediante iniciativas dirigidas a cubrir las necesidades de los sectores de población más carenciados.
- e) Promover el desarrollo de los ejes propuestos a través de las Comisiones Permanentes.
- f) Gestionar, proponer y apoyar, iniciativas conducentes a la creación de fuentes de trabajo, problemas de infraestructura barrial y afirmar los derechos individuales y colectivos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades partidarias.
- h) Dar cuenta de toda su actividad, comunicando todo acto público, actividades y gestiones desarrolladas en su localidad.

DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 43: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Consejo Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos años en sus funciones, pudiendo

ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, partidarias y candidaturas de Gobierno, la Junta Electoral se ampliará con los apoderados o delegados de las listas oficializadas en número de uno por cada lista. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia en el desempeño del cargo. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral Provincial con candidatura a cargos electivos gubernamentales o partidarios.

ARTÍCULO 44: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTÍCULO 45: Se elegirá en el seno de la Junta Electoral Provincial un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria. Sus resoluciones son válidas con un quórum de tres miembros. El Presidente o Presidenta tiene en todos los casos voz y voto simple, y en caso de empate, doble voto.

ARTÍCULO 46: Las atribuciones y deberes de la Junta son los siguientes:

- a) Confeccionar y hacer imprimir totalmente y por localidad el padrón de afiliados/as y el padrón de adherentes extranjeros/as, efectuando treinta días antes de cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de quince ni mayor de treinta días.
- b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como juez único partidario las impugnaciones que puedan producirse.
- c) Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos.
- d) Confeccionar, imprimir y otorgar el carnet de afiliado.
- e) Dictar un reglamento interno, confeccionar su presupuesto de gastos y designar su personal.
- f) Comunicar a la justicia electoral los cambios producidos por modificaciones de domicilios de los afiliados.
- g) Notificar a las autoridades competentes los resultados electorales y los reemplazos.
- h) El padrón de los afiliados y afiliadas debe ser llevado en un registro dividido en tantas secciones como jurisdicciones electorales tenga la Provincia y a él corresponderá un fichero, donde en las fichas constarán los datos que señalan como obligatorios la justicia electoral y la Ley Orgánica de Partido Políticos. Las erogaciones que todo lo enunciado precedentemente demande serán sufragadas por el Consejo Provincial.

DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 47: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso Provincial, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones.

Estará integrado por un Presidente o Presidenta y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

ARTÍCULO 48: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados o afiliadas incurriesen en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. Sus decisiones, en todos los casos deberán adoptarse por mayoría de votos.

ARTÍCULO 49: El Tribunal deberá actuar a instancia de la Asamblea y/o Consejo Provincial, o mediante petición escrita de veinte afiliados/as, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho de defensa.

ARTÍCULO 50: Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión temporaria de la afiliación.
- d) Desafiliación.
- e) Expulsión.

ARTÍCULO 51: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante la Asamblea Provincial.

ARTÍCULO 52: El Tribunal de Disciplina, deberá:

- a) Instruir las actuaciones sumariales internas, en casos individuales y colectivos que se susciten, pudiendo actuar de oficio o por denuncia escrita.
- b) Resolver respecto a la conducta denunciada, pudiendo imponer Sanciones disciplinarias a los afiliados y afiliadas o adherentes.
- c) Citar a los afiliados y afiliadas o adherentes a los fines de que ejerzan su derecho de defensa, aclarando su conducta y dándoles la oportunidad de ofrecer y producir elementos probatorios.
- d) Dictar su reglamento interno, detallando minuciosamente el procedimiento sumario a realizar.

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REVISORA DE CUENTAS.

ARTÍCULO 53: El controlador de la recaudación y del manejo de fondos y bienes del Partido estará a cargo de la Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas, compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el Consejo Provincial. La comisión designará en su seno un Presidente o Presidenta; un Vice-Presidente o Vice-Presidenta y un Secretario o Secretaria.

ARTÍCULO 54: La comisión controlará todas las comisiones permanentes o transitorias, que de cualquier manera intervengan en la recaudación e inversión de fondos del Partido y en el manejo del patrimonio del mismo.

ARTÍCULO 55: El Tesorero del Partido deberá rendir cuentas trimestralmente a la Comisión de las recaudaciones e inversiones de fondos y anualmente remitirá un balance de ejercicio. Se llevarán como mínimo, un libro diario y otro de inventario. Además deberán llevarse un libro de actas y resoluciones, que deberán estar rubricados y sellados por la Justicia Electoral. La contabilidad de todo ingreso o egreso de fondos, ordinarios o especiales, deberá conservarse durante tres (3) ejercicios, con todos sus comprobantes.

ARTÍCULO 56: La Comisión se expedirá, en mayoría, aprobando las rendiciones de cuentas y balances, pudiendo formular observaciones o rechazándolos. Su dictamen será sometido al Consejo Provincial para que resuelva al respecto, la que deberá disponer la publicidad suficiente de las rendiciones para que lleguen a conocimiento de todos los afiliados y afiliadas del Partido, como también a los adherentes.

ARTÍCULO 57: La contabilidad de ingresos y egresos se regirá por lo que establezca la legislación vigente. Se establece como fecha de cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 58: Las autoridades partidarias previstas por ésta Carta Orgánica durarán cuatro años en sus funciones, como así los cargos electivos gubernamentales del orden Provincial y Municipal, serán elegidos por voto secreto y directo de los afiliados con arreglo al siguiente sistema:

- a) Se adjudicarán los dos tercios de los cargos a la lista que superando el veinticinco por ciento de los votos válidos, obtuvieren la mayor cantidad de sufragios, entendiéndose como votos válidos, únicamente el total de la suma de los sufragios obtenidos por todas las listas participantes.
- b) El tercio restante será distribuido por el sistema D'Hont entre las minorías que obtuvieren el veinticinco por ciento de los votos válidos como mínimo.

- c) Para el caso de que ninguna de las listas intervinientes obtuvieren el mínimo del veinticinco por ciento, se aplicará para la distribución de los cargos el sistema en proporcionalidad D'Hont en forma directa.
- d) La distribución de cargos se hará en proporción de dos para la mayoría y el tercero para la minoría en forma sucesiva, de tal modo que los cargos se adjudiquen intercalados entre la mayoría y las minorías, según el orden numérico de votos obtenidos por las respectivas listas.

En las elecciones internas que elegirán los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, podrán sufragar además de los afiliados al Partido Chaqueño para la Unidad, cualquier otro ciudadano que no esté afiliado a otro partido político y en condiciones de votar.

A los fines de asegurar la efectiva participación, con igualdad de oportunidades y de trato, las listas de candidatos electivos, estarán integradas por hombres y mujeres alternados en el orden de uno y uno hasta cubrir la totalidad de los cargos.

ARTÍCULO 59: Esta Carta Orgánica autoriza la concentración de confederaciones, fusiones y alianzas con otros partidos políticos en base a plataformas electorales que respeten los principios doctrinarios establecidos siendo el Consejo Provincial el organismo competente para aprobarla, con previsión de lo cual en la convocatoria a elecciones internas se indicará indefectiblemente las ubicaciones reservadas para las candidaturas de los partidos aliados. En caso de efectivizarse la alianza se procederá al corrimiento de la ubicación de los candidatos electos.-

ARTÍCULO 60: Las convocatorias a elecciones será realizada por el Consejo Provincial con cuarenta y cinco días de anticipación al vencimiento del período de la autoridad saliente o cuando la organización del Partido así lo exija con carácter general o frente a un caso especial. La convocatoria deberá ser publicada en un diario provincial e indicarse en ella los cargos a cubrir. Para que una Agrupación reconocida pueda oficializar una lista para cargos nacionales, provinciales y locales, ya sean electivos o partidarios, se necesita la conformidad de los incluidos en ella en número de dos tercios y un aval de afiliados registrados en el padrón partidario que corresponda a los cargos a elegir, en número y proporción del diez (10) por ciento del total del último padrón provincial oficializado. Las listas para firmar avales serán individualizadas por números mediante la gestión de apoderados o promotores y previamente controladas por la autoridad partidaria en formulario oficial, haciendo constar los avales que correspondan a las listas. De ninguna forma, ni por cualquier causa las listas a cargos electivos se confeccionará contrario a lo que establece en el futuro la Constitución Nacional, Provincial, o Carta Orgánica local, y a la legislación nacional, provincial o municipal dictada sobre la materia. Las listas para un comicio interno se podrán presentar hasta las 24 horas del día fijado para su presentación, conteniendo la documentación establecida por las normas vigentes. Dicha documentación será resguardada por la Junta Electoral Provincial, suscriptos por integrantes de ella y por los apoderados de las líneas presentes. Los errores formales que se hayan incurrido en la presentación podrán ser subsanados dentro de las 24 horas subsiguientes al cierre del plazo de presentación. De ninguna forma se admitirá la modificación de las listas ni el orden de los candidatos en ellas. Si algún candidato prestará conformidad para ser incluido en listas de líneas diferentes, su nombre será eliminado de todas ellas.

ARTÍCULO 61: A pedido del apoderado de las listas intervinientes en el acto comicial, el día de las elecciones partidarias no se permitirá en los locales a personas que no forman parte de las autoridades del mismo, y a esos efectos los presidentes de mesa dispondrán el retiro de quienes infrinjan estas disposiciones y documentarán el hecho.

ARTICULO 62: Ningún afiliado o afiliada podrá avalar más de una lista. Si así lo hiciese, su aval será eliminado de las listas que hubiere apoyado y no podrá votar en esa elección interna, salvo que expresamente renunciare a los avales que firmare indebidamente por escrito ante la Junta Electoral.

ARTICULO 63: Cada lista que concurra al comicio interno deberá designar un fiscal por mesa, que deberá presentarse muniendo de su credencial, suscripto por el candidato que encabeza la lista o el apoderado de la misma, y terminado el acto eleccionario, se procederá a efectuar el escrutinio, y la proclamación de los electos, labrándose las actas respectivas, que inmediatamente deberán ser elevadas a la Junta Electoral Provincial, por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

ARTÍCULO 64: En las localidades donde se haya oficializado una sola lista, se procederá de acuerdo al Estatuto de los Partido Políticos.

ARTÍCULO 65: El escrutinio de la votación deberá efectuarlo la Junta Electoral Provincial del Partido, previo recuento de sobres y posterior labrado de las actas respectivas, sin perjuicio del escrutinio provisorio a realizarse por las autoridades de cada mesa electoral.

ARTICULO 66: La disolución del partido, que, no sea por las causas previstas por la ley, podrá producirse sólo por no poder cumplir los fines de su vigencia, decisión que deberá tomarse por mayoría absoluta del Consejo Provincial, reunido al efecto, el que determinará asimismo, la entidad de bien público a la que se destinarán sus bienes, al igual que en los casos previstos por la ley.

ARTICULO 67: Será compatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas en los poderes de orden nacional, provincial y municipal. Los funcionarios y funcionarias que en razón del ejercicio de sus funciones específicas se vean impedidos de asistir a las obligatorias reuniones del Partido, podrán pedir licencia transitoria.

ARTICULO 68: En todos los casos no previstos por ésta Carta Orgánica, será de aplicación Constitución de la Provincia del Chaco, la Ley 599-Q, 752-Q, 834-Q y todas aquellas que resulten aplicables.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral

s/c.

E:21/8/19

LICITACIONES

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 779/19
EXPEDIENTE N° 105/19

Objeto: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES VARIOS.-

Destino: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

Monto estimado: \$ 1.570.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTAMIL).-

Fecha de apertura: 29 de AGOSTO de 2019.-

HORA: 09,00hs.

Lugar De Apertura Y Presentacion De Los Sobres:
Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO - Domicilio: Esmeralda N°303 -
- INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel sellado Provincial.
- HORARIO DE ATENCION:** de 7,00 a 12,00 Hs.

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefe del Dpto. de Compras y Suministros
Poder Judicial del Chaco

s/c.

E:14/8 V:26/8/19

PROVINCIA DEL CHACO
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION
 DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
**LICITACION PUBLICA Nº 5/2019
 RESOLUCION Nº 1046/19**

EXPEDIENTES Nº E37 - 2019- 823E

Objeto: adquisición de 52 sillas de ruedas estándar adultos para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:

Presupuesto oficial: \$ 950.000. (Pesos Novecientos cincuenta mil).

Apertura: El día 26 de Agosto de 2019, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/Inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640, Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 23 de Agosto a las 12 hs.

Valor del pliego: Pesos Mil (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dic. de Administración

Inst. Prov. para la Inclusión de las Personas

s/c. **E:14/8 V:26/8/19**

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
**SERVICIO PENITENCIARIO
 Y DE READAPTACIÓN SOCIAL**
 DEPARTAMENTO ADMINISTRACION -
 SECCIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 373/19

OBJETO: Adquisición de (487,5) kilogramos de carne vacuna molida, (470) kilogramos de carne vacuna pulpa, (348) kilogramos de carne vacuna costilla, (626,5) kilogramos de carne vacuna aguja y (899) kilogramos de pollos, destinados al racionamiento de un total de (145) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de Villa Angela y personas alojadas en comisarías del medio, septiembre y octubre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de agosto de 2.019 09:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00) en sellado de ley.-

#####

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 376/19

OBJETO: Adquisición de (704,5) kilogramos de carne vacuna aguja, (1.011) kilogramos de pollos, (538) kilogramos de carne vacuna molida, (528,5) kilogramos de carne vacuna pulpa y (391,5) kilogramos de carne vacuna costilla, destinados al racionamiento de un total de (163) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de San Martín y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de septiembre y octubre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de agosto de 2.019 10:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00) en sellado de ley.-

#####

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 374/19

OBJETO: Adquisición de (497) kilogramos de carne vacuna aguja, (713) kilogramos de pollos, (379,5) kilogramos de carne vacuna molida, (373) kilogramos de carne vacuna pulpa y (276) kilogramos de carne vacuna costilla, destinados al racionamiento de un total de (115) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de Castellí y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de septiembre y octubre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 471.700,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de agosto de 2.019 09:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 472,00) en sellado de ley.-

Alegre Jonathan Fernando

Oficial Auxiliar Servicio

Penitenciario Provincial

s/c. **E:16/8 V:23/8/19**

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
**SERVICIO PENITENCIARIO Y
 DE READAPTACIÓN SOCIAL**
 DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - SECCIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 380/19

OBJETO: Adquisición de (8.000) litros de Gasoil Grado 3 y (8.000) litros de Nafta Premium, destinados a los vehículos pertenecientes a la flota penitenciaria, asignados al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la comunidad, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Dirección y Subdirección General del Servicio Penitenciario y Readaptación Social, Dirección Regimén Correccional, Dirección Readaptación Social, Dirección Cuerpo Penitenciario, Departamento Escuela y Centro de Detención Transitorio Barranqueras, cuyo periodo de consumo abarca los meses de septiembre y octubre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 952.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de agosto de 2.019 09:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 16 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 952,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 383/19

OBJETO: Adquisición de (10.453) kilogramos de pan y (428) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento diario de un total de (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia del el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña y personas alojadas en comisarias del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de septiembre y octubre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 710.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de agosto de 2.019 10:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 16 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS DIEZ (\$ 710,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 382/19

OBJETO: Adquisición de (14.600) litros de Gasoil Grado 3 y (1.300) litros de Nafta Premium, destinados a los vehículos pertenecientes a la flota penitenciaria, asignados a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, al Departamento Seguridad y Traslado, como así también al tractor de jardín, desmalezadoras, equipo contra incendio y grupos electrógenos, asignados a las distintas Unidades Carcelarias del Area Metropolitana, cuyo periodo de consumo abarca los meses de septiembre y octubre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 940.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de agosto de 2.019 09:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 16 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 940,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 379/19

OBJETO: Contratación de un Servicio de alquiler de un (01) inmueble a partir del 01/09/2019 por el periodo de un (01) año, con opción a prórroga por un (01) año más, el cual estará destinado para el funcionamiento de las oficinas y archivo de la Dirección Régimen Correccional, conjuntamente con el Departamento Criminológico, Departamento Judicial y División de Monitoreo Electrónico de Detenidos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS TRECE MIL (\$ 713.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de agosto de 2.019 10:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 16 de agosto de 2019, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS QUINCE (\$ 715,00) en sellado de ley.-

Alegre Jonathan Fernando
Oficial Auxiliar

s/c.

E:21/8 V:26/8/19

CONVOCATORIAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 7 de Setiembre de 2019 a los Asociados de la Provincia de Chaco, en Córdoba 135.- Resistencia integrando el Distrito 1, del número 345516 al 990298 a las 9 horas; Distrito 2, del número 990313 al 1243992 a las 11 horas; Distrito 3, del número 1244086 al 1409446 a las 13 horas; Distrito 4, del número 1409451 al 1525475 a las 15 horas; Distrito 5, del número 1525476 al 1658977 a las 17 horas; Distrito 6, del número 1659012 al 1748101 a las 19 horas; en Las Heras 754, Resistencia integrando el Distrito 7, del número 1748103 al 1824211 a las 9 horas; Distrito 8, del número 1824222 al 1898870 a las 11 horas; Distrito 9, del número 1898873 al 1966718 a las 13 horas; Distrito 10, del número 1966719 al 2040154 a las 15 horas; Distrito 11, del número 2040155 al 2117910 a las 17 horas; en Hernandarias 786, Resistencia integrando el Distrito 12, del número 2117914 al 2193606 a las 9 horas; Distrito 13, del número 2193619 al 2263567 a las 11 horas; Distrito 14, del número 2263571 al 2342872 a las 13 horas; Distrito 15, del número 2342885 al 2437234 a las 15 horas y Distrito 16, del número 2437353 al 2535673 a las 17 horas; para tratar el siguiente Ordeddel Día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que

se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en es Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2019.-

Luis Octavio Pierrini
Presidente

R.Nº 179.444 E:14/8 V:21/8/19

>*<
COLEGIO MÉDICO GREMIAL DEL CHACO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Médico Gremial del Chaco, de acuerdo a las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 05 de Septiembre de 2019, a las 7,00 hs. en la sede de esta Institución Julio A. Roca 565, Resistencia, a los fines de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de Actas Prensa y Difusión.
- 2º) Punto especial, motivo en que se fundan el llamado a Asamblea fuera de los términos Legales y Estatutarios.
- 3º) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31-01-2019.-

Dr. Gomez Sergio Raul, Vice-Presidente
Dr. Santiago A. Romero, Presidente

R.Nº 179.453 E:14/8 V:21/8/19

>*<
COLEGIO MÉDICO GREMIAL DEL CHACO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Médico Gremial del Chaco, de acuerdo a las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 05 de Septiembre de 2019, a las 9,00 hs. en la sede de esta Institución Julio A. Roca 565, Resistencia, a los fines de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de Actas Prensa y Difusión.
- 2º) Reforma Parcial de los Estatutos Sociales del Colegio Médico Gremial del Chaco Capítulo III DE LA COMISION DIRECTIVA Artículo 7º.-

Dr. Gomez Sergio Raul, Vice-Presidente
Dr. Santiago A. Romero, Presidente

R.Nº 179.459 E:14/8 V:21/8/19

>*<
NUEVO BANCO DEL CHACO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 2.019 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de aumento de capital social por capitalización de Resultados Acumulados de Ejercicios anteriores no distribuidos.

- 3) Modificación del Estatuto del Nuevo Banco del Chaco S.A., en su artículo 6, a fin de adecuar el mismo al aumento de capital

Ing. Rafael Alfredo González,
Presidente

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

Ing. Rafael Alfredo González,
Presidente

R.Nº 178.363 E:14/8 V:21/8/19

>*<
CLUB SPORTIVO VILLA LOS AROMOS

PUERTO TIROL - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de agosto de 2019 a las 17:00 horas, en la sede social.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designar dos (2) socios para refrendar el presente acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Anual- Período del 01-05-2018 al 30-04-2019

Altamirano Silvio Ariel, Secretario
Cardozo Martha Aide, Presidente

R.Nº 179.533 E:21/8/19

>*<
ASOCIACION CIVIL CRECIENDO JUNTOS POR
PUERTO VILELAS

PUERTO VILELAS - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 30 de Agosto de 2019, a las 18,00 horas, en la sede social de la entidad, sito en Mza. 63 parcela 10, Barrio 50 viviendas, Puerto Vilelas, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Acreditación de los señores Delegados.
- 2) Designación de dos delegados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico número 7, cerrado al 30 de junio de 2019.
- 4) Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

Mosqueda A. Leonerdo,
Presidente

R.Nº 179.535 E:21/8/19

>*<
VETERANOS RUGBY CLUB

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Veteranos Rugby Club" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Para el día miercoles 28 de agosto del 2019, a las 21:00 horas, en Leandro N. Alem 139, de esta ciudad para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º.- Tratamiento de la memoria anual y de los Estados contables de la institución, del Ejercicios Nº 04 y 05, cerrado al 30/06/2017,y 30/06/2018, respectivamente.-

3º.-renovacion total de los miembros de comision Directiva y comision revisora de cuentas.

Habiendose Transcrito la convocatoria y el orden del dia de la asamblea, finaliza la reunion

Sebastian Alberto Biolchi, *Secretario*
Ricardo Esteban Ruiz, *Presidente*

R.Nº 179.545 E:21/8/19

>*<
**AGRUPACION CHAQUEÑA
DE VETERANOS DE RUGBY DORADO'S
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva de la Agrupación Chaqueña de Veteranos de Rugby Dorado's, convoca a los Señores asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto del 2019, a las 20.00 Hs. en las instalaciones del local, sito en Calle 2 de Febrero 2389, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Exposición de motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria, se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios Cerrados al 30/11/2014, 30/11/2015, 30/11/2016, 30/11/2017 y 30/11/2018.
- 4) Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora Cuentas.

Trejo Hugo E., *Presidente*

R.Nº 179.551 E:21/8/19

>*<
**ASOCIACION CIVIL GRUPO DE TRABAJO
SOLIDARIO SOL**

TRES ISLETAS - DPTO MAIPÚ - CHACO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Consocios:

En mi carácter de Presidente de esta Institución, cumpliendo con lo dispuesto en el TITULO VIII DE LAS ASAMBLEAS en su artículo 28 del Estatuto Social convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de agosto a las 10,30 horas en su Domicilio legal Mz.06-Pc.04 del Barrio Norte de esta Localidad, respetando la tolerancia Estatutaria de una hora para su inicio. La misma se realizará para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estados, Cuadros anexos e informes del Revisor de cuentas del Ejercicio N° 14 comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.
- 3- Consideración de la continuidad y/o disolución de la Asociación. Designación del Liquidador en su caso.

Analia Aguirre, *Secretario*
Elva Inès Jaime, *Presidente*

R.Nº 179.552 E:21/8/19

>*<
**CONSORCIO PRODUCTIVO
DE SERVICIOS RURALES N°42 LA TIGRA**

LA TIGRA - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el art 29 del Estatuto Social, se convoca a los Sres Asociados de Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 42, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 14 de Setiembre de 2019, a las 9.30 hs. en el salón comunitario de Barrio Norte, calle Av. 25 de mayo s/n Barrio Norte, de La Tigra, Chaco, para tratar el siguiente orden del dia:

- 1- Elección de un presidente del acto.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.

3- Tratamiento y consideración de los Estados contables por el ejercicio iniciado el 01-07-2018 finalizado el 30-06-2019, conteniendo Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado Evolucion del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y gastos, Estado De flujo de efectivo y sus equivalentes, anexo y notas complementarias.

4- Renovacion de miembros de comision directiva y fiscalización, por finalización de mandato.

5- Temas varios sobre actividades de interes social.

Pio Lopez, *Presidente*

R.Nº 179.559 E:21/8/19

>*<
**ASOCIACION CIVIL "FERIA FRANCA" SANTA
SYLVINA**

SANTA SYLVINA - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de AGOSTO de 2019 a las 09:00 horas en el Establecimiento ubicado en calle "Leandro N. Alem s/n, Santa Sylvina Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Consideración y Aprobación de la MEMORIA Y BALANCES Cerrados al 30 de Junio de 2018 y 30 de Junio de 2019.

Sequeira Angel,
Presidente

R.Nº 179.565 E:21/8/19

>*<
**CASA PARAGUAYA DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Consocio:

Conforme al art. 30 del Estatuto Social y el Reglamento del Acto eleccionario, la C.D de Casa Paraguaya de Resistencia convoca a Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2018/2019, Acta. N° 2196 del martes 13 de agosto, para el día 20 de septiembre del 2019 a las 20,00 hs., en su sede social, sito en calle Inspector Patiño N° 25, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación del Presidente y Secretario de Asamblea y de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Explicación de las razones que motivaron el atraso de la realización de las Asambleas.
- 3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico-social, comprendido entre el 01/05/2018 al 30/04/2019
- 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vice-Presidente 1º, Prosecretario, Secretario de Actas, Protesorero, Vocales Titulares : 2º, 4º y 6º, ; Vocales Suplentes: 2º, 4º y 6º, todos estos cargos por mandatos cumplidos.

Nota: Estatuto, Memoria y Balance General a disposición de los asociados en en la Sede de la Entidad.

Reglamento Eleccionario: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea, la misma se realizará validamente con la antidad de socios presentes.

Inocencio Del Valle Velazco, *Secretario*
Julio Cèsar Velazco Rojas, *Presidente*

R.Nº 179.566 E:21/8/19

>*<
FRIGONORTE S.A

MARGARITA BELEN - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2019 en Ruta Provincial N° 1, Km. 25, Planta Frigorífica, Margarita Belen a las 10:00 horas en primera convocatoria a las 12:00 en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- (i) Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31 de marzo de 2018 y al 31 de marzo de 2019, su memoria y demás documentación del Art. 234 inc. 1 LSC, como la demora en el tratamiento de los Estados Contables cerrados en ambos períodos.
- (ii) Fijar y Aprobar honorarios al Directorio y Sindicatura de los períodos cerrados al 31 de marzo de 2018 y 31 de marzo de 2019, así como los períodos cerrados al 31 de marzo de 2016 y al 31 de marzo de 2017, cuya postergación fue resuelta por la asamblea general ordinaria del 20 de abril de 2018.
- (iii) Aprobar la gestión de cada Director y la Sindicatura.
- (iv) Prescindencia de la sindicatura y modificación en su caso del Estatuto Social.
- (v) Designación del número e integrantes del Directorio, titulares y suplentes.
- (vi) Iniciación de los juicios que fueren necesarios para proteger los derechos de la sociedad. Los accionistas que pretenden asistir a la presente deberán comunicarlo a la sociedad a la Casilla de Correo 25, Frigonorte SA, Correo Argentino Sucursal Resistencia, 3500 Resistencia, Chaco con tres días de anticipación a la fecha. El Directorio. Oleg Leonov, Presidente

Oleg Leonov,
Presidente

R.Nº 179.567 E:21/8 V:30/8/19

>*<
ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. DE CHARATA
CHARATA - CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio:

Se invita a Usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que en cumplimiento a disposiciones ESTATUTARIAS, se realizará el día domingo 8 de Septiembre de 2.019, a las 21:00 horas, en el Salón Verde de la Institución (M. de Carlo Nº 320), con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Pro - Secretario, firmen el Acta de esta Asamblea.
- 3º) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL, correspondiente al ejercicio 01 de Mayo 2.018 a 30 de abril de 2019.-
- 4º) Consideración de aumento de Cuota Social -
- 5º) Consideración de comodato de cesión de edificio de colegio secundario al Estado Provincial: Puntos a debatir su aprobación: a) Restitución de edificio y no renovación del comodato. b) Renovación por alquiler del edificio al estado o; c)Renovación de comodato por subsidio del estado.
- 6º) Elección de una Comisión que tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario.-
- 7º) Elección de los integrantes del CONSEJO DRECTIVO a saber de: Un VICE-PRESIDENTE; Un SECRETARIO; Un PRO-SECRETARIO; Un PRO-TESORERO; Un VOCAL TITULAR 2do; Un VOCAL SUPLENTE 1ro.; Un VOCAL SUPLENTE 2do, Un VOCAL SUPLENTE 3ro. JUNTA FISCALIZADORA: Elección de: Un TITULAR 2do.: UN SUPLENTE 1ro. UN Suplente3ro.-

Anibal N. Plarrot, Pro Secretario
Alvaro Mario Vattolo, Presidente

R.Nº 179.568 E:21/8/19

>*<
ASOCIACIÓN GREMIAL
UNIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS

La Junta Electoral integrado por tres (3) miembros afiliados cotizantes, elegido en Asamblea General Extraordinaria el pasado 21 de junio de 2019, según Acta Nº 44 Folio Nº 48, 49, 50 y 51, del libro de Asamblea de la Asociación Gremial Unión de Empleados Legislativos. Co-

munica por este medio que se realizara la Elección de Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de A.G.U.E.L, en su totalidad, titulares y suplentes respectivamente. El mismo se realizara por medio del voto directo, secreto e intransferible de los afiliados cotizantes en condiciones de votar, en el Edificio del Banco del Chaco, 4º piso sala de Comisiones, sito en Güemes 140 aproximadamente; El próximo viernes 4 de Octubre de 2019, de 08:00 horas a 18:00 horas. Asimismo se informa que la Junta Electoral, funcionara en el domicilio sito en Av. Los Inmigrantes 1164, salón de usos múltiples de A.G.U.E.L, donde se podrán consultar todas las cuestiones sobre el proceso eleccionario.

Locket Carolina, Presidente

R.Nº 179.569 E:21/8/19

RE MATES

EDICTO.- Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez de Trabajo Nº 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco, hace saber por Tres (3) días, en autos: "**ARCE PEDRO C/DIEZ OMAR GUALBERTO Y OTRO S/SUMARIO**", Expte. 116/11, Sec. U, que el Martillero WALTER YGNACIO CARRIZO, Mat. 832, CUIT-ATP:20-16706484-2, Monotributo, REMATARA el Viernes 30 de Agosto 2019, a las 10 hs., en 9 de Julio 380, Planta Alta, Un (1) inmueble (Terreno Baldío): identificado como: Mz. 1 Pc.1, Qta. 39, con una superficie de 212,60m2.- Inscripto al Folio Real Matricula 577, Dpto. 25 de Mayo, Chaco.- **CONDICIONES DE VENTA:** valor fiscal 15/06/2018 (\$ 5.017,36) BASE. 2/3 partes valuación Fiscal Inmueble (\$ 3.344,90).- **CONTADO** y mejor postor. **SEÑA:** 10% Acto de subasta.- **DEUDAS:** desde año 2013 al 2018 al 15/06/2018-Impuesto inmobiliarios, tasas y servicios (\$ 6.185,15) a cargo del comprador. **COMISION:** 6% a cargo del comprador. Gastos de escrituración a cargo del Comprador. Eventual desalojo a cargo del comprador. No se suspende por lluvia.-**CONSULTAS:** Martillero Actuante Tel.Cel. 364-4554337.- (Lunes a Viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs.), y el día de la Subasta a partir de las 8 hs. en el lugar a rematar. **SECRETARIA,** 7 de Agosto de 2019.-

Dra. Tania Lorena Abramczuk
Abogada/Secretaria

s/c. E:14/7 V:21/8/19

>*<

EDICTO.- El juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria de la Dra. Silvia Milena MAGIAS, HACE SABER Por TRES (3) días, en autos "**DUARTE, HUGO FERNANDO/ GURMAN ALEJANDRO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO**". Expte. Nº 1111/16, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matricula profesional nº 822, REMATARA el DIA 12 de SEPTIEMBRE DE 2019; a las diez (10) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes Nº1049 - Local 1 - Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), EL INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO: FOLIO REAL MATRICULANº8868. Circ. I. Secc. E. Mz. 02. Pc. 3 y 4. Ch. 70. Ambos inmuebles están ubicado a metros de calle TACUARI Prolongación, del dpto. Chacabuco de la localidad de Charata (Chaco). Superficie total: 233,75 m2 C/U, Condiciones: Con base al contado y mejor postor, BASE: \$ 27.352,00 (2/3 DE LA VALUACION FISCAL), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los tres (3) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. **COMISION:** 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Son dos terrenos baldíos. Ocupación: Se encuentra libre de ocupantes. **DEUDAS:** Municipi-

pales: imp. Inmob. y tasas y servicios registra una deuda de \$ 3.847,47 al 28/06/18. Sameep: No posee servicio Secheep: No posee. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demas gastos atento a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. Se deja constancia que la ACTORA, se encuentra autorizada a compensar hasta el monto de la planilla en el acto de la subasta. Si transcurridos (30) minutos del inicio, no hubiere oferentes por la base consignada se programará nueva subasta, la cual se reducirá en un 25 % la base, de persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso, se reprogramará una nueva subasta, sin limitación de precio (sin base). No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910 - 03731 421157. Responsable Monotributo 20-16502871-7.- Resistencia, 30 de Julio de 2019.-

Dra. Silvia Milena Macias
Abogada - Secretaria

R.Nº 179.441 >*< E:14/8 V:21/8/19

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, HACE SABER por TRES (03) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GONZALEZ TRIGIDIA CAROLINA EVELYN Y/O LECUNA ALBERTO MARIANO S/ SEJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 611/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, **REMATARA**, al contado y mejor postor, el día 19 de Septiembre de 2019, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 2008 ACTIVE 1.6, tipo SEDAN 5 PUERTAS AÑO 2016, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090027514, chasis marca PEUGEOT N° 936CMNFP0HB028077, DOMINIO AA825C0, BASE: \$ 405.776,00. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 202.888,00, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. **DEUDAS:** Municipalidad de Resistencia: \$ No se encuentra registrado el vehículo, Juzgado de faltas municipal: no registra deudas. En caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 12 de agosto de 2019.-

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.Nº 179.507 >*< E:16/8 V:23/8/19

CONTRATOS SOCIALES

LINO S.A.S

EDICTO.- Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**LINO S.A.S s/ Inscripción de la Sociedad**" Expte. E-3-2019-4299-E, hace saber por (1) un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del 19 de junio de 2019; el señor: Fernando José Milese, mayor de edad, DNI 30.614.675, soltero, Profesión comerciante, domiciliado en Barrio Provincias Unidas, Mz 28. Pc7, Resistencia, Provincia de Chaco, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada denominada LINO S.A.S, con sede social en calle Juan B. Justo N° 66, Piso 8, Depto C, Resistencia, provincia del Chaco, con un plazo

de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones ordinarias de DIEZ PESOS (\$10,00) de valor nominal cada una, clase A, nominativas, no endosables que otorgan derecho a cinco votos por acción.- El objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades, venta de cigarrillos y productos afines, complementarios; venta mayorista y minorista e productos no alimenticios, ofrecidos en kioscos, polirrubros y similares, prestación de servicios relacionados con dichas actividades, incluyendo el ejercicio de representaciones, franquicias o similares: -La Administración de la sociedad está a cargo de un Órgano de Administración, conformado de la siguiente manera: un ADMINISTRADOR TITULAR: MILESE FERNANDO JOSÉ, cuyos datos figuran arriba y un ADMINISTRADOR SUPLENTE: TOFFOLO FABRICO FEDERICO, DNI 27.446.862, quienes permanecerán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de Sindicatura. El cierre del ejercicio opera el 31 de junio de cada año. Resistencia, 15 de Agosto 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.Nº 179.544 >*< E:21/8/19

NEO ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA

EDICTOS.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2017-7820-E caratulado "**NEO ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**" se comunica que la totalidad de los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria N° 4 del 29/09/2017, han aprobado la renovación de autoridades del Directorio designando como Presidente y Director Titular a Darío Santos ALMIRON, DNI 25.792.416, CUIT 20-25792416-6, argentino, nacido el 19/04/1977, soltero, comerciante; y como Director Suplente a Manuel Fabián MEANA, DNI 25.109.417, CUIT N° 23-25109417-9, argentino, soltero, arquitecto; ambos con domicilio en Av. Sabin 448 de Resistencia, Chaco, con mandato durante tres (3) ejercicios venciendo el 31/05/2020. Resistencia,

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.Nº 179.556 >*< E:21/8/19

LA UNIÓN SERVICIOS SOCIALES S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la inspección de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte N° 3-2019-4481-E "**LA UNIÓN SERVICIOS SOCIALES S.R.L.**", se hace saber por (1) un día que por Instrumento Constitutivo celebrado en la Ciudad de Villa Angela, Chaco a los días 25 de junio de 2019 reunidos los Sres Rusitschka , José Alberto, argentino, soltero, de profesión martillero público, productor de seguros y mandatario del automotor nacido el 16 de marzo de 1985 en la ciudad de Villa. Angela , Chaco DNI N° 31.085.205, Rusitschka Nahuel Alexandro soltero, de profesión martillero publico y productor de seguros nacido el 19 de febrero de 1988 en la ciudad de Villa Angela, Chaco DNI N° 33.615.220 domiciliado en el Barrio San Cayetano MZ 30 PC 03 y la Señora Corbalán Noelia Soledad, argentina, soltera, de profesión productor de seguros nacida el 26 de marzo de 1987 en la ciudad de Villa Angela, Chaco DNI N° 32.914.517 domiciliado en Pasaje Islas Malvinas S/N, Hermoso Campo, Chaco han constituido

una sociedad que se llamará LA UNIÓN SERVICIOS SOCIALES S.R.L., estará domiciliada en Presidente Perón N° 253 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años y como objeto tendrá: a) SERVICIOS FUNEBRES): Se brindará servicios de sepelios para los socios, afiliados titulares o beneficiarios. El capital social se fijó en la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000) dividido en VEINTIUN (21) cuotas de MIL (1000) pesos valor nominal no endosables cada una. El cargo de gerente estará a cargo de Sr. Rusitschka José Alberto, argentino, casado, de profesión martillero público, productor de seguros y mandatario del automotor nacido el 16 de marzo de 1985 en la ciudad de Villa Angela, Chaco, DNI N° 31.085.205 y durará en el cargo de forma indeterminada. La sociedad prescinde de sindicatura. La Sociedad cierra su ejercicio anual el 30 de junio de cada año, Villa Angela, Chaco. Resistencia, 14 de agosto de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 179.563

E:21/8/19

>*<

ARENERA LA CATALINA S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2019-4358-E **S/ Constitución ARENERA LA CATALINA S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 de Julio de 2019 los señores Durán, Dora Mabel, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, DNI N° 29.724.351, domiciliado en Mz. 85, Pc. 19 Barrio 150 Viviendas de la localidad de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco ; Torres, Francisco Oscar, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, DNI. N° 23.350.049, domiciliado en Mz. 85, Casa 1, Barrio 150 Viviendas de la localidad de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará LA CATALINA SAS, estará domiciliada en Depto. 18 Circunscripción XI, Parcela 56, Plano 18292 Antequeras, Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) extracción, almacenamiento, distribución y comercialización de distintos tipos de arena, canto rodado, incluyendo el transporte fluvial y terrestre de los mismos. 2) Clasificación del material, mediante análisis de granulometría, los que nos permiten garantizar el tipo de arena a entregar según los requerimientos del cliente. 3) Coordinación con empresas de logística asociadas para lograr la posterior entrega en destino. 4) Realización por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros las actividades de compra, venta, depósito, transporte y distribución de materiales para la construcción. 5) Establecer sucursales, locales de venta y depósitos en cualquier punto del país. 6) Elaboración de otros materiales, tales como: la fabricación de concreto premezclado, bloques de concreto. 7) Fabricación de productos de minerales no metalíferos diversos, tales como los de hormigón, mortero, yeso y estuco, incluyendo mosaicos calcáreos y graníticos, prefabricados de mortero y hormigón y también hormigón preparado fresco. 8) Realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 9) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 10) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urba-

nos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 11) Amarradero de buques y/ barcasas. 12) Servicios Portuarios: a. Llenado de contenedores con mercaderías para su exportación; b. Descarga de contenedores con /mercaderías de importación; c. Carga de contenedores de la plazoleta portuaria a buque fluvial; d. Descarga de contenedores de buque fluvial a la plazoleta portuaria; e. Descarga de mercadería para exportación ingresada sobre camiones a plazoleta portuaria. 13) Servicio de agencia marítima para el transporte de mercaderías 14) Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. 15) Venta al por mayor y menor en comisión o consignación de combustibles. 16) Venta al por mayor y menor de combustibles y lubricantes. 17) Reparaciones mecánicas náuticas. 18) Servicio de varadero. 19) Servicio." de guardería náutica. 20) Actividades deportivas náuticas. 21) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 22) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 23) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 24) Importación y exportación de bienes y servicios. 25) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 26) Actividad comercial y mercantil en todas sus manifestaciones, compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, mandato facturar por cuenta y orden propia y/o de terceros. 27) Almacenaje y corretaje y distribución entre otros de todo tipo de productos y mercaderías. Para el cumplimiento del objeto social podrá comercializar, importar y exportar todo tipo/bienes, productos, insumos y mercaderías, adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles registrables ya se trate de inmuebles, muebles registrables o no, constituir y ceder derechos reales sobre los mismos, lacarlos, arrendarlos. 28) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. No podrá realizar las operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni las previstas en el artículo 299 inciso 4 de la ley N° 19.550. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las, leyes y el presente instrumento. Para un mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, como aquellos autorizados por las leyes relacionadas directamente con sus objetivos. El capital social se fijó en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) y estará compuesto por CIEN (100) acciones clase ordinaria, nominativas no endosables de pesos QUINIEN-TOS (\$500) cada una. El cargo de administrador será ocupado por la Sra. Dora Mabel Durán, mayor de edad, DNI N° 29.724.351 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado el Sr. Francisco Oscar Torres, mayor de edad, DNI N° 23.350.049, ambos con duración en sus cargos, por lo que dure la sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 13 de Agosto 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 178.564

E:21/8/19